BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 14 de Enero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7188

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Contaduría General. — Se insiste en el cumplimiento de una orden de entrega de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la orden de entrega de la suma de $ 5 000 m/n a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, destinada para fomento del cultivo de hortalizas, por no encuadrar la imputación dentro de la partida del Presupuesto vigente (Anexo H, inciso 1, ítem 22, partida 1) a la cual se ordena imputar la orden mencionada, y

Considerando:

Que no existe en el Presupuesto General vigente partida especial a que imputar dicho gasto y que si bien la leyenda de la partida mencionada no determina expresamente que sea destinada a adquisición de semillas; en cambio se refiere a estudios de control de las mismas, para lo cual es indispensable su adquisición y cultivo a fin de dar cumplimiento con eficacia al plan de fomento del cultivo de semillas aprobado por el Ministerio de Agricultura.

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístase en el cumplimiento de la orden de entrega de la suma de $ 5.000 m/n de fecha 8 de Octubre ppdo., que corre agregada al adjunto expediente.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda

IRIGOYEN.—H. PUEYRREDÓN.— D. E. SALABERRY.— J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ.— R. GÓMEZ.

Dirección General de Ganadería.—Licitación aprobada

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Ganadería eleva el resultado obtenido en licitación pública verificada para la provisión de forrajes con destino al Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Instituto Bacteriológico durante el año 1918, y

Considerando:

Que ella se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes y en virtud de la autorización conferida por resolución ministerial de fecha 21 de Septiembre ppdo.

Que de las propuestas presentadas resultan más ventajosas la de los Señores Cancela y Stock y S Annovelli y Pezzoli, correspondiendo en consecuencia adjudicárseles dicha provisión.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección General citada,

El Poder Ejecutivo de la Nación
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ganadería el día 13 de Noviembre del corriente año, para la provisión de forrajes al Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Instituto Bacteriológico durante el año 1918, y adjudícase dicha provisión a las siguientes personas y como a continuación se detalla:

A Cancela y Stock.

Alfalfa seca de 1a. clase fardos grandes los mil kilos, $ 37.

Alfalfa seca de 1a. clase fardos chicos los mil kilos, $ 33.20.

Alfalfa mezcla seca clase fardos grandes los mil kilos, $ 33.50.

Alfalfa mezcla seca clase fardos chicos los mil kilos, $ 29.50.

Alfalfa mezcla calidad extra fardos grandes los mil kilos, $ 36.30.

Alfalfa mezcla calidad extra fardos chicos los mil kilos, $ 31.50.

Pasto para cama fardos grandes los mil kilos, $ 31.40.

Pasto para cama fardos chicos los mil kilos, $ 27.50.

Maiz colorado o amarillo en granos los mil kilos, $ 9.40.

Maiz colorado o amarillo quebrado los mil kilos, $ 9.70.

A S. Annovelli y Pezzoli.

Avena en grano de 1a. calidad los cien kilos, $ 6.80.

Avena aplastada 1a. calidad los cien kilos, $ 7.35.

Afrecho sin mezcla de calidad superior los cien kilos, $ 4.40.

Torta de lino triturada los cien kilos, $ 8.95.

Maiz amarillo colorado en grano los cien kilos, $ 9.40.

Art. 2º Vuelva a la Dirección General de Ganadería para que formule los contratos respectivos y los eleve al Ministerio para su aprobación, y devuelva los depósitos efectuados por los proponentes a quienes no se adjudica la provisión.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN.— H PUEYRREDÓN.— D. E. SALABERRY.— J. S. SALINAS.— ELPIDIO GONZÁLEZ.—R. GÓMEZ.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias solicita se le autorice a invertir administrativamente hasta la suma de $ 40.000 m/n en los gastos que demandarán los trabajos de mensura, exploración e inspección de las Secciones III, V, VI, XI y XII del Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que es necesario que la citada repartición disponga de la cantidad cuya autorización para invertir solicita, a fin de poder adquirir los útiles indispensables y realizar los gastos que se relacionen con esas operaciones, a medida que lo exijan las necesidades de las mismas.

Que en mérito de las razones de urgencia que invoca la Dirección General de Tierras y Colonias para la ejecución de dichos trabajos y la naturaleza de los gastos que es necesario efectuar, puede prescindirse del requisito exigido por la Ley de Contabilidad en su Art. 34, haciéndose uso de la facultad que acuerda el Art. 33 de la misma, para los casos en que las adquisiciones importen mayor suma que la de $ 1 000 oro sellado,

El Poder Ejecutivo de la Nación
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Tierras y Colonias para invertir administrativamente hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional $40 000 m/n, en la provisión de materiales, útiles, elementos de trabajo y demás gastos que demande la mensura, exploración e inspección de las Secciones III, V, VI, XI y XII del Territorio de Santa Cruz, debiendo

proceder en cada caso a concurso privado de precios, cuando se trate de la adquisición de tales provisiones.

Art. 2º Apruébase la adquisición de 340 mojones y 3000 estacas, por valor de seis mil ciento noventa y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.198.75 m/n), efectuada de acuerdo con la resolución de la Dirección General citada, de fecha 6 de Noviembre del corriente año.

Art. 3º Los gastos a que se refiere el presente Acuerdo se imputarán al anexo H, inciso 1, ítem 7 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias.

IRIGOYEN.—H. PUEYRREDÓN.—D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS.— ELPIDIO GONZÁLEZ.—R. GÓMEZ.

Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Vista la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, la cantidad de novecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 942.756.31 m/n), para atender gastos de explotación del petróleo, habiendo sido ingresada dicha cantidad durante el mes de Agosto ppdo.

Art. 2º La referida suma se imputará a la cuenta especial «Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, abierta por Decreto de fecha 15 de Junio de 1916».

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN.
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola —Descargo de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos en los que la División de Fomento Agrícola dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, solicita el descargo de varias partidas de semillas de papas que representa la merma sufrida por causas naturales, o por no ser posible su devolución por haberse perdido toda la cosecha, y de acuerdo con los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para descargarse de la suma de trescientos setenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 379.68 m/n), por concepto de mermas en la distribución de semillas de papas o por no ser posible su devolución debido a haberse perdido toda la cosecha, y según a continuación se detalla.

1º Exp. 5665 A 1917.—240 kilos semillas de papas, $ 41.60.

2º Exp. 6790 A 1917.—5535 kilos semillas de papas, $ 338.08.

Total $ 379.68.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese a sus efectos, pase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—Entrega de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos, atento los informes producidos y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de un mil ciento treinta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 1132.94 m/n), para que sea reintegrada a las personas que a continuación se detalla.

1º Exp. 6697 C 1917.—A Don Diego Marchiano, por concepto de material arrendado y que fué devuelto por no haberse hecho uso de ellos, $ 1.112.94.

2º Exp. 5719 A 1917.—A los Señores Emilio E. Coquet y Cía. por concepto de extravío de dos aparatos de nafta, los que fueron devueltos posteriormente, pesos 20.00.

Total $ 1.132.94.

Art. 2º Esta suma se imputará a la cuenta especial «Alquiler de Barreras», Acuerdo Mayo 10 de 1917.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.—Entrega de una suma

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto el presente expediente; atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 14 de Agosto del corriente año.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al habilitado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 3.459 08 m/n), para abonar los gastos realizados por la impresión de las láminas del trabajo sobre el Famatina ejecutado por el Doctor Guillermo Bodembender, y en la forma que a continuación se detalla.

A Wener y Winter, por 17 láminas, reproduciendo vistas fotográficas de la Sierra Famatina, cajas y portes, marcos 5940.

Flete Marítimo hasta Buenos Aires y gastos de embarque, marcos 140.30.

Total, marcos 6080.30, que al cambio de 0.247 equivalen a $ m/n 3413.26.

A J. M. Bonhome despacho de Aduana, $ m/n 45.82.

Total $ m/n 3459.08.

Art. 3º Esta suma total se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 8 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Escuelas de Agricultura de Tucumán, Mendoza, Córdoba y Casilda. — Reconocimiento de servicios extraordinarios de personal.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto el presente expediente, y

Considerando:

Que los sueldos a que el mismo se refiere, de personal cesante de las Escuelas de Agricultura de Tucumán, Mendoza, Córdoba y Casilda, dependientes de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, han sido devengados, en virtud de continuar prestando servicios hasta las fechas que se indican y que esa prestación de servicios responde a la demora con que fué sancionada la Ley General de Presupuesto vigente por cuya sanción quedó cesante dicho personal en virtud de haberse suprimido los puestos que los mismos ocupaban.

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, corresponde que ellos sean reconocidos de legítimo abono a fin de que puedan ser abonados una vez que el H. Congreso arbitre los recursos necesarios debido a que la Ley de Presupuesto vigente no cuenta con los recursos correspondientes para hacer frente al gasto de la referencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono la suma de dos mil doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 2260 m/n), importe de servicios extraordinarios prestados por personal de las Escuelas de Agricultura de Tucumán, Mendoza, Córdoba y Casilda, durante el corriente año, como a continuación se detallan:

Profesor de la Escuela de Tucumán, D. Juan J. Chavenne, por Febrero y tres días de Marzo ppdo. $ 410.

Profesor de la Escuela de Tucumán, D. Rodolfo Peppert, por Febrero y 3 días de Marzo ppdo. $ 440.

Administrador de la Escuela de Mendoza D. Enrique P. Sierra por Febrero y tres días de Marzo ppdo. $ 433.

Al Profesor de la Escuela de Córdoba, D. Arturo Privat, por Febrero ppdo. pesos 400.

Al Profesor de la Escuela de Córdoba, D. Gabriel Ocampo, por Febrero ppdo. $ 400.

Al encargado de los Talleres de la Escuela de Casilda, D. Enrique School, $ 150.

Total $ 2260 de los cuales corresponden $ 113 m/n a la Caja de Jubilaciones y el líquido de $ 2147 m/n a los mencionados ex-empleados.

Art. 2º Resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del H. Congreso el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc. a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Fortabad Luciano.— Pago de una suma

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y la liquidación que antecede practicada por la oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General previa intervención, al señor Luciano Fortabat, la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1000 m/n), importe correspondiente a un año de arrendamiento de la laguna «Blanca Chica» en Olavarría y que venció el 20 de Julio del corriente año, de acuerdo con el contrato aprobado por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1916.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 16 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Estudios Riachuelo.—Expropiación de un terreno

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar el plano de la referencia haciendo la declaración de utilidad pública y pasar estos antecedentes al Señor Procurador Fiscal de La Plata para que inicie el juicio de expropiación respectivo.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1918.

Exp. 9976-R-917.—Visto que la Dirección de Estudios del Riachuelo, eleva el plano demostrativo de la superficie de terreno que será necesario expropiar, afectado por las obras de canalización del Riachuelo en vista de no haber podido llegar a un acuerdo con sus propietarios los señores Juan Caimari, José Homar y Juan Sandrinji

De acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley Nº 9126 que declara de utilidad pública las tierras afectadas por las obras de referencia.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de que se trata, demostrativo de la superficie de quinientos cuarenta y un metros cinco decímetros cuadrados (541,05 m²) de terreno que será necesario expropiar con el expresado propósito y remítase estos antecedentes al señor Procurador Fiscal en turno de La Plata para que inicie el correspondiente juicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a los efectos del Decreto de Octubre 26 de 1915, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando el plan propuesto de saneamiento de la Capital Federal, para el año en curso, que importa la cantidad de $ 12.372.930,00 m/n.

A S. E., el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, Doctor don Pablo Torello.

Tengo el honor de elevar a V. E. en nombre del Directorio que presido el presente informe sobre el estado de la construcción de las obras de saneamiento de la Capital Federal, que se ejecutan según el plan general aprobado en virtud de las leyes 6385, 8889, y 9468 como asimismo el Programa mínimo para la prosecución de obras y adquisición de materiales durante el año próximo de 1913, todo dentro del referido Plan General que viene desarrollándose desde la sanción de las expresadas leyes.

El 14 de Octubre del año pasado, puse en manos de V. E., el proyecto de plan de ejecución que se ha desarrollado durante el año actual, y el que, aprobado por Decreto del P. E., de 21 de Noviembre, se ha llevado a la práctica sin otros inconvenientes que los derivados de la falta de entrega de materiales, cuyos contratos se han rescindido, pero que como V. E. conoce, se están gestionando nuevamente, mediante licitación pública.

El Directorio ha demorado hasta hoy la presentación de este informe, pues, la anormalidad de las circunstancias actuales que impiden la fabricación y transporte con la regularidad necesaria de los materiales del extranjero lo obligaba a madurar serenamente el proyecto de los gastos que demandarán las obras en el año próximo, dentro de las posibilidades de adquisiciones ventajosas y contemplando al mismo tiempo las dificultades financieras que afectan en estos momentos a todas las obras públicas.

El Directorio proyecta un programa mínimo para ejecución de obras y adquisición de materiales para 1913, que importa $ 12.372.930 m/n., (doce millones trescientos setenta y dos mil novecientos treinta pesos moneda nacional), contra $ 17.000.000 aproximadamente, a que ascendía el plan aprobado para el presente año, y sobre la base de que se inviertan totalmente las sumas ya autorizadas que están afectadas a contratos vigentes o destinadas a materiales en licitación.

Como podrá ver V. E., el número de obras generales terminadas y dadas a la explotación, se aproxima a la casi totalidad, no siendo posible, ni por razones económicas ni de higiene y salubridad pública, detener la marcha de los trabajos hasta su terminación, que cree el Directorio podrá realizarse durante el año 1913 en cuanto a dichas obras generales se refiere.

Con el objeto de dejar debidamente fundamentada la necesidad de la ejecución del Plan de Obras para el año próximo, dentro de las economías compatibles con la realización del vasto programa de Gobierno, cuyos beneficios alcanzan en esta fecha a los más apartados barrios de la Capital de la Nación, me permito exponer en grandes lineamientos el estado de las obras bajo sus diferentes aspectos de conclusión, construcción y explotación.

I

Nuevas Obras Generales de Saneamiento
Su estado actual

Como V. E., conoce, el Presupuesto General de todas las obras autorizadas por las Leyes 6385, 8889 y 9468, según el plan aprobado por el Poder Ejecutivo, es por la suma de $ 169.202.939 moneda nacional.

Hasta el 31 de Octubre pasado, la liquidación completa de las sumas invertidas por ese concepto, y en virtud de esas leyes, alcanzaba a pesos m/n. 136.688.896 85, faltando, por consiguiente una suma que se aproxima a $ 32.000.000 m/n., para realizar el saneamiento total del Municipio de Buenos Aires, en una obra que se costeará a sí misma y podrá hacer ampliamente el servicio de los capitales invertidos.

Obras Terminadas y en parte en explotación

A.—Provisión de agua:

1 El nuevo túnel subfluvial y la nueva torre de toma en Palermo.

2 Edificios de todas las maquinarias, Administración y Oficinas en el Establecimiento Palermo.

3 Cuatro bombas elevadoras y seis calderas en el mismo.

4 Siete juegos completos de bombas impelentes en el mismo, (el Octavo y último está en montaje).

5 Los cuatro grandes depósitos de asiento y clarificación, dos de ellos con reservas subterráneas de agua filtrada.

6 Los siete grandes filtros con reserva subterránea de agua filtrada.

7 Los dos depósitos subterráneos de reserva de agua filtrada, de dos pisos debajo de las canchas de arena.

8 Diez grandes líneas de bombeo de 1m10 de diámetro de las cuales, dos refuerzan el «Radio Antiguo»; seis sirven al Depósito de Caballito y varias zonas del «Radio Nuevo», y dos al Depósito de Villa Devoto para otras zonas del mismo. (Faltan las dos últimas líneas números 11 y 12).

9 Redes de cañerías maestras y de distribución, extendidas y en funcionamiento en 11.800 hectáreas del «Nuevo Radio». (En total serán 13.500 hectáreas).

10 Gran depósito de Gravitación del Caballito.

11 Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto.

B.—Cloacas:

1 Ocho de las once secciones de la Nueva Cloaca Máxima.

2 Sifón provisional del Riachuelo.

3 Once grandes ramales de la Cloaca Máxima con una extensión de 67.200 metros. (En total serán 92.000 metros).

4 Las nuevas casas de bombas elevadoras de líquidos cloacales de los Distritos bajos del «Nuevo Radio».

5 Red de colectoras de la 1a zona, completa.

6 Red de colectoras de la 2a zona, completa.

7 Red de colectoras de la 3a zona, completa.

8 Red de colectoras de la 4a zona, 1a y 2a Secciones.

Todas estas colectoras ocupan, con algunas obras secciones aisladas una superficie de 8.400 hectáreas del «Nuevo Radio».

9 Dos de las diez chimeneas de ventilación de la Nueva Cloaca Máxima.

10 Edificios de las nuevas maquinarias de Wilde.

11 Cloaca Máxima Intermedia entre la Antigua y la Nueva.

12 Ensanche del edificio de la Administración Central.

Para tener una idea de los beneficios que ya han proporcionado las nuevas obras sanitarias de la Capital, bastará considerar que a la fecha en el «Nuevo Radio» hay 52.105 inmuebles servidos por agua corriente solamente y 27.602 inmuebles que tienen agua y cloacas.

En total, 79.707 inmuebles con 93:211 locales.

En el «Radio Antiguo» los inmuebles servidos por agua y cloacas son 39.032 correspondientes a 86.405 locales.

Obras en Construcción.

A.—Provisión de agua:

1 Montaje del 8° y último juego de bombas impelentes en el Establecimiento Palermo.

2 Techos de los últimos cinco filtros de Palermo. No habiendo sido posible hasta la fecha traerlos de Alemania donde fueron construídos, se ha rescindido el respectivo contrato.

3 Las dos últimas grandes líneas de bombas de 1m10 de diámetro (números 11 y 12) que van a Villa Devoto. La casi totalidad del material está en licitación.

4 Redes de cañerías maestras y de distribución en todo lo que falta de la Ciudad, que comprenden los barrios de Santa Rita (Villa General Mitre), Mataderos, Lugano, Cildañez y otros núcleos en los alrededores del Riachuelo.

Mientras se adquiera el material que está en licitación, estos trabajos se prosiguen por Administración con el escaso material que hay en existencia.

5 Cañerías de refuerzo de Palermo a Recoleta y cañería para el servicio de los pisos altos. Parte de la primera está en construcción, pero la mayor parte del material necesario se ha sacado a licitación pública.

6 Obras accesorias en el gran depósito de Villa Devoto.

7 Mejoras del «Radio Antiguo». Se ha cambiado la antigua cañería en 997 manzanas, lo que equivale a un 87 % de la totalidad. En el año próximo si hay suficiente material, o a más tardar en 1919, deberá quedar renovada toda la cañería vieja, habiendo mejorado notablemente el funcionamiento de la red de distribución.

B.—Cloacas:

1 Instalaciones y obras accesorias en el Establecimiento Wilde.

2 Sifón definitivo de la nueva cloaca máxima, bajo el Riachuelo.

Está construído en toda su extensión y sólo faltan algunas obras accesorias de enlace de sus extremidades para darlo al servicio público, lo que se hará dentro de pocos días.

3 Red de colectoras de la 4a zona, 3a, 4a, 5a 6a y 7a secciones.

4 1a, 10a y 11a secciones de la Nueva Cloaca Máxima. La primera se hace por Administración en condiciones económicas, y las dos últimas por contratos que deben terminarse el año entrante.

5 Cuatro ramales de la Nueva Cloaca Máxima.

6 Ocho chimeneas de ventilación de las mismas.

El valor de todas estas obras ejecutadas y en construcción así como el de los materiales y maquinarias adquiridos por contratos, muchos de ellos ya terminados, alcanzan a un total, al 31 de Octubre ppdo., de pesos 136.688.896,85 m/n.

Por consiguiente, para la terminación total del Plan General, faltaría construir obras y adquirir materiales y máquinarias en el año entrante y sucesivos, por valor de $ 32.514.042,15 m/n., El Directorio cree fundadamente que ha de quedar un superavit dentro de ese presupuesto, a pesar del elevado precio que han adquirido algunos materiales y de haberse hecho mayor obra que las previstas originariamente.

II

Utilización de las Obras Nuevas en el Municipio. — Extensión de los servicios.

Servicio de agua potable:

Estando terminadas casi completamente las obras fundamentales de provisión de agua, este servicio llega a la mayor parte de todos los barrios apartados, y como se ha dicho, estaría ya concluído a no ser la rescisión de los contratos de materiales, por causa de no haber sido entregados a tiempo.

Y con todo, por Administración se ha podido ir ensanchando durante el presente año, la red de distribución a algunos puntos de la Ciudad, donde era más urgente la provisión de buena y abundante agua.

El servicio de agua potable se ha extendido a los inmuebles situados en el número de hectáreas que se expresa a continuación, desde que empezaron a utilizarse las nuevas obras.

En 1914, a 4.000 hectáreas.

En 1915, a 6.800 hectáreas. — Aumento: 2.800 hectáreas.

En 1916 a 10.500 hectáreas. — Aumento. 3.700 hectáreas.

En 1917, a 11.800 hectáreas. — Aumento. 1.300 hectáreas.

El «Nuevo Radio» abarca una superficie de 16.000 hectáreas, pero, descontando las 610 hectáreas que ocupa el Parque 3 de Febrero, y 2.500 aproximadamente que ocupan los bañados de Flores y del Riachuelo, que pasará mucho tiempo antes que sean rellenados y divididos para la edificación, se verá que estamos muy próximos a cubrir las necesidades del servicio de agua en todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires y ésto ha de realizarse en 1918, o, a más tardar en 1919.

Servicio de cloacas.

Una vez terminadas algunas de las obras fundamentales de desagüe del «Nuevo Radio», se pudo empezar a servicio de cloacas. Las redes de colectoras, como se ha visto en el parágrafo precedente, se han extendido habilitar, a mediados de 1915, el nuevo a casi las dos terceras partes de la superficie que deben ocupar en dicho radio, es decir, en 8.400 hectáreas.

De los inmuebles ubicados en ellas, han empezado o terminado en la fecha sus obras domiciliarias, los propietarios de 27.000 inmuebles cifra que se hubiera elevado considerablemente, a no mediar las dificultades pecuniarias que hoy afectan a todos y el alza considerable en los precios de algunos materiales, sin embargo, el número de las casas dotadas de tan importantes servicios es halagador, y una vez que desaparezcan las presentes dificultades se conseguirá la construcción de todas las cloacas domiciliarias, pues hoy los propietarios son los más convencidos de la necesidad de estos servicios sanitarios, que mejoran notablemente la higiene y valorizan a la vez sus propiedades.

Dentro de poco tiempo quedarán habilitadas nuevas secciones de colectoras y se seguirá con la colocación en otras, a medida que se reciban los materiales contratados para ser entregados al servicio de inmediato, pues, las obras fundamentales de desagües cloacales, deben quedar terminados totalmente en 1918.

La recaudación de la renta correspondiente a los servicios sanitarios en el «Radio Nuevo» se ha hecho durante este año con algunas dificultades pues son muchos los propietarios que, o por su mala situación o por hábito, demoran el pago de sus cuotas hasta obligar a gestionar judicialmente.

Las cifras siguientes corresponden a la recaudación de los servicios sanitarios en el «Nuevo Radio».

En 1913 $ 293.454,82 m/n.

En 1914 $ 2.384.230,74 m/n.

En 1915 $ 3.825.652,32 m/n.

En 1916 $ 4.568.675,17 m/n.

Al 30 de Noviembre de 1917 pesos 4.463.146,14 m/n.

Estos resultados han de mejorar notablemente a medida que se construyan las cloacas domiciliarias y que se afiance el valor de la propiedad.

III

Plan de ejecución de obras y adquisición de materiales en 1918

El Directorio, al confeccionar el presente programa, para proseguir con la ejecución de obras contratadas o por Administración, así como para el pago de materiales también contratados o que están en licitación pública, ha tenido en cuenta las dificultades de distinto orden que se presentan y lo ha limitado a aquéllo que considera más indispensable con la prudencia y previsión que aconsejan la magnitud e importancia de esta gran obra pública.

Se ha calculado la suma que será menester invertir sobre la base, de que sea también invertido en 1918, el saldo de las sumas autorizadas por el Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Noviembre de 1916, puesto que son recursos que tienen ya su destino especial y que responden casi en su totalidad, al pago de los materiales de fierro fundido del contrato que se rescindió y que están nuevamente en licitación, a la obra de mano para la colocación de los mismos y a otros contratos en ejecución.

La terminación o continuación de las obras que figuran en este Plan para el año próximo, es tan indispensable que basta considerar su importancia y su destino inmediato para no ser discutidas.

La paralización de la construcción de obras fundamentales, implicaría por una parte, exponerlas a su deterioro invirtiendo sumas importantes en su conservación, y por otra, dejar de percibir la renta por servicios que no solamente son necesarios sino obligatorios por ley y cuyo rendimiento ha de bastar para el pago de los intereses y amortización del capital invertido, como sucede desde hace muchos años en el «Radio Antiguo».

Para mayor claridad y comprensión de la planilla adjunta, se detallan a continuación las obras y adquisiciones de materiales de mayor urgencia, importando el total la suma de pesos 12.372.930 m/n., en el concepto de que hayan de invertirse también en sus destinos los saldos de las sumas autorizadas por el referido Decreto de 21 de Noviembre del año pasado.

Establecimiento Palermo

Las obras de esta importante instalación tocan a su término

1.—Maquinarias Impelentes.

Los ocho juegos completos de bombas han sido todos recibidos; fueron contratados en Londres con la casa James Simpson y Cía., por un valor de £ 218.000. Siete juegos están instalados y en funcionamiento, y el octavo está en montaje, faltando por pagar tres cuotas, de las cuales dos deben abonarse en 1918, y la última que corresponde a la cuota de garantía, tendrá que abonarse recién en 1919, pero en el año entrante debe quedar terminado este contrato.

2.—Obras Generales.

Quedan por ejecutar las obras accesorias y de mejoras, las conexiones, enlaces de las grandes líneas, instalaciones anexas, etc., hasta la terminación completa del Establecimiento, todo lo cual demandará según presupuesto un gasto aproximado de pesos 200.000 m/n.

Cañerías de Impulsión

De conformidad con lo que anunciaba a V. E. en el plan proyectado a fines de 1916, han quedado terminadas durante el corriente año las líneas Nos. 9 y 10, contratadas con el señor Juan Peracca, y que alimentan el gran depósito de Villa Devoto y las redes maestras y de distribución de una gran zona del «Nuevo Radio».

Falta por consiguiente las dos últimas líneas Nos. 11 y 12, cuyos materiales están en licitación y deberán ser colocadas inmediatamente, asignándoles sobre la base de la suma ya autorizada la cantidad de pesos 1.900.000 moneda nacional para materiales y obras de mano.

Depósitos Distribuidores

El Depósito de Caballito hace tiempo que está terminado y en funcionamiento, pero falta aún por pagar la cuota final en la parte referente a los aparatos registradores. Este Contrato fué celebrado con «The Cleveland Bridge Co. Ltd.» Deben construirse también el año próximo los adoquinados y algunas obras de menos importancia.

El Depósito de Villa Devoto está también terminado. El contrato celebrado con «The Cleveland Bridge Co. Ltd.» importó £ 264.500 de las cuales sólo falta pagar la cuota de garantía y los aparatos registradores, o sea aproximadamente £ 30.000.

También deberán ejecutarse algunas obras generales, como ser: muros de circunvalación, adoquinados y veredas.

Cañerías maestras y de distribución

Están terminadas la 1a, 2a y 3a Zonas

Para la 4a Zona faltan algunos materiales de la 7a sección que están contratados o en licitación.

Los materiales de la 5a Zona están también en licitación y deberán empezarse a colocar en los barrios de Villa General Mitre (Santa Rita), Cildañez, Lugano, etc.

Cloaca máxima y ramales

De las once secciones en que se divide la nueva Cloaca Máxima, están concluídas desde la 2a hasta la 9a inclusive; La primera sección se ejecuta por Administración y debe terminarse en breve; la décima por contrato público deberá serlo en Febrero, y la undécima también por contrato público, en Junio de 1918, para esa época podrán habilitarse totalmente las obras fundamentales de cloacas del Nuevo Radio.

En estos momentos se ha terminado el gran ramal de la Avenida San Martín, se concluirá en el año próximo los de la calle Jonte, Arroyo Maldonado y Avenida Chorroarín, debiendo empezarse enseguida el ramal de Liniers, que por la calle Rivadavia desembocará en el de Provincias Unidas, para llevar los líquidos cloacales a la Nueva Cloaca Máxima.

Establecimiento Wilde

Se han recibido y montado los cuatro juegos de maquinarias contratados con la casa James Simpson y Cía., por £ 127.000; quedan por pagar tres cuotas, de las cuales dos lo serán en 1918 y la última, de garantía, en 1919.

Quedan también por ejecutar la mayor parte de las obras generales, que no fué posible hacer durante el corriente año y son: Enlace de las nuevas cañerías de impulsión con las antiguas; instalación de guinches para la extracción de los residuos de la Cámara Separadora y pozo de arenador; conducto de enlace de la Cloaca Máxima Antigua con el pozo de bombeo de las nuevas bombas; construcción de casas para el personal de máquina y aumento de provisión de agua.

Colectoras Generales

Estando completamente terminadas las colectoras de la 1a, 2a y 3a Zonas, se empezaron oportunamente la 1a y 2a sección de la 4a Zona (Saavedra y Villa Urquiza), las que deberán terminarse dentro de pocos días y seguir en 1918 con las demás secciones.

Respecto de la 5 Zona, durante el año próximo deben recibirse materiales contratados, dejando para más adelante la ejecución de las obras.

Varios

Se terminó, como se ha dicho, a principio del corriente año la ampliación del edificio de la Administración Central.

Las instalaciones que posee la Institución para los depósitos de sus materiales en el Puerto de la Capital, no han sido terminadas del todo, pero lo serán en el año próximo con la partida asignada.

Mejoras del Radio Antiguo

La Cloaca Máxima Intermedia quedó terminada y se habilitará conjuntamente con el Nuevo Sifón bajo el Riachuelo Esto permitirá retirar temporariamente del servicio la Cloaca Máxima Antigua, cuyo estado de deterioro, desde hace muchos aoñs, exige algunas reparaciones importantes

Otras de las mejoras proyectadas para el «Radio Antiguo» es la colocación de las nuevas cañerías de bombeo de Palermo a Recoleta, que ya se ha iniciado y se terminará el año entrante, si se reciben los materiales necesarios

Falta también el conducto del refuerzo que desde el tercer piso del Depósito del Caballito, se destinará al servicio de los altos pisos del centro de la ciudad. Los materiales están en licitación.

Finalmente otra de las mejoras del «Radio Antiguo», es el cambio de las viejas cañerías de distribución, que estando en su mayor parte llenas de incrustaciones, suministraban un defectuoso aprovisionamiento de agua. Esta obra se ha proseguido con todo éxito.

De las 1.145 manzanas donde debía hacerse este cambio de cañerías, ello se ha efectuado en 997, como se ha dicho, o sea en un 87 % del total,

El resto deberá ejecutarse el año entrante.

Como se ve han desaparecido ya de las planillas de obra a ejecutar algunas que han sido terminadas en el corriente año.

El programa del año en curso, a más del saldo de las anteriores autorizaciones, suma pesos 16.939,705 moneda nacional, pero sólo se había invertido al 31 de Octubre último pesos 12.440:291,38 moneda nacional, no siendo posible en el momento fijar el total hasta fin de año, mientras no se liquiden las cuentas de gastos y pagos hasta esa fecha, y se reciba la rendición de cuentas de la Legación Argentina en Londres, que atiende el pago de los contratos en Inglaterra. Pero, los gastos en los dos últimos meses del año han de guardar la proporción del total.

Si se hubiera desarrollado el programa de las obras que fué aprobado en 1914, se habría llegado a fines del corriente año, a la inversión de pesos 168.003 000 moneda nacional, es decir a casi el total del Plan General, mientras que dadas las dificultades surgidas esa inversión alcanzará en total a la cantidad de pesos 139.000:000 moneda nacional, aproximadamente, en igual fecha.

Es verdad que las obras no quedarán completamente concluídas en la época calculada o sea en 1918, pero así lo han impuesto las circunstancias, procediendo con la prudencia necesaria en la inversión de tan importantes sumas.

Felizmente se trata de obras de remuneración inmediata y a pesar de las grandes rebajas de la valuación de la propiedad, lo que es por otra parte transitorio, y de la dificultad para percibir una parte de la renta por la morosidad en el pago de algunos propietarios, el producido líquido que empezó con pesos 4.567:154,03 moneda nacional y han llegado hasta $ 5.886.930,99 moneda nacional, ha de ir en aumento a medida que se extienda los servicios a todos los barrios que faltan y se vayan construyendo las obras domiciliarias.

Aquéllas sumas son líquidas, es decir después de haberse pagado los gastos de Administración y Conservación y los servicios de Empréstito de 1891 y el de los «Bonos de Obras de Salubridad».

Dejo así fundamentadas las razones con que el Directorio que presido, me encarga recabar de V. E. la aprobación del Plan de Obras para la Capital Federal durante el año 1918 que importa pesos 12.372:930.00 moneda nacional, como complemento del que se ejecuta actualmente, aprobado por Decreto de 21 de Noviembre de 1916, a cuyo efecto debe autorizarse a invertir los saldos que existan en el plan de obras del corriente año.

Tengo el honor de saludar a V. E. con mi más distinguida consideración.

Marcial R. Candioli

Obras Sanitarias de la Capital Federal
PROGRAMA PARA 1918

DESCRIPCION	A INVERTIR EN 1918 — PAGOS EN LONDRES £	PAGOS EN LA CAPITAL $ m/n
Establecimiento Palermo		
1 Maquinarias Impelentes....................	25.000	
2 Obras Generales..........................		200 000
Cañerías de Impulsión		
3 Líneas 11 y 12 (Obras de mano y materiales)		1.900.000
Depósitos Distribuidores		
4 Caballito..................................	3 000	50.000
5 Villa Devoto...............................	30.000	100.000
Cañerías maestras y de distribución		
6 4a. Zona (Obra de mano y materiales).....		500 000
7 5a. Zona (Obra de mano y materiales).....		1.500.000
8 Obras accesorias..........................		200.000
Cloaca máxima y ramales		
9 1a. Sección y ramales.....................		500.000
10 Décima y undécima secciones..............		900.000
Establecimiento Wilde		
11 Obras Generales..........................		160 000
12 Maquinarias..............................	25.400	
Colectoras Generales		
13 4a. Zona (Obra de mano y materiales).....		2.000.000
14 5a. Zona (Materiales)....................		500.000
Varios		
15 Depositos de materiales en el Puerto......		8.000
Radio antiguo		
A Cambio de cañerías........................		300.000
B Cañería especial para el servicio de los pisos altos (Materiales y obra de mano)..		1.000.000
C Nueva cañería de refuerzo de Palermo a Recoleta..................................		900.000
D Refacción de la antigua cloaca máxima ...		200.000
E Obras diversas............................		500.000
	83.400	11.418.000
Reducción de £ 83.400.......................		954.930
Total.......................................		$ m/n 12.372 930

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917:

Exp: 10214-O.917: — Visto el presente informe del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por el que solicita la aprobación del plan de obras de saneamiento de la Capital Federal para el año 1918, como complemento del que se ejecuta actualmente, aprobado por decreto de 21 de Noviembre de 1916, y que forma parte del plan general que se desarrolla en cumplimiento de las Leyes números 6283, 8889 y 9168, cuyos recursos se han realizado en virtud de las mismas, como asimismo el programa mínimo para la prosecución de las obras y adquisición de materiales durante el año citado, y sobre la base de la ejecución total del programa aprobado para el corriente año:

Que estando aprobado el plan general que se viene desarrollando con las reducciones que el estado de los recursos han impuesto, corresponde fijar desde ya las sumas necesarias para el pago de materiales y ejecución de obras en virtud de contratos vigentes que exije el desarrollo progresivo de las mismas en el año próximo:

Que habiéndose terminado y dado a la explotación la mayor parte de las obras fundamentales que constituyen casi el total del plan general como asimismo, las obras derivadas para provisión de agua y servicios de cloacas, cuyos beneficios alcanzan hasta la fecha a los más apartados barrios del municipio, hay conveniencia en llevar los trabajos hasta su terminación, porque, de lo contrario, su paralización ocasionaría grandes perjuicios para su conservación y para el cumplimiento de obligaciones contraídas:

Que con el programa propuesto para el año 1918 sobre la base de que debe terminarse el que se ejecuta en virtud del decreto citado, se habrá obtenido una reducción de pesos 4.566.775 moneda nacional sobre el plan anterior cuyo presupuesto era de pesos 16.939.705 moneda nacional y finalmente:

Que como lo demuestra la nota del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, se trata de obras de remuneración inmediata a pesar de las grandes rebajas de la valuación de la propiedad y de la dificultad para percibir una parte de la renta por la morosidad en el pago de algunos propietarios, proporciona sin embargo los recursos necesarios para los servicios de amortización e intereses de los capitales invertidos, después de haberse pagados los gastos de administracion y conservación;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plan propuesto de saneamiento de la Capital Federal, para 1918 que importa (pesos 12.372.930 ,00 m/n:) doce millones trescientos setenta y dos mil novecientos treinta pesos moneda nacional, sobre la base de inversión total de los recursos asignados por decreto de 21 de Noviembre de 1916, cuyos saldos pasarán al año próximo:

Art: 2º Comuníquese, publíquese con la nota aludida dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos:

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aguirre Liborio.— Plazo para reposición de sellos

Buenos Aires, Enero 8 de 1918

Exp. 3184-A-1917.—7-V.—Vista la nueva presentación del Señor Liborio Aguirre, y a mérito de lo aconsejado en la última parte del informe que precede de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

Se Resuelve:

Concédese un plazo de tres días al Señor Liborio Aguirre para que efectúa la reposición de sellos de este expediente sin la multa a que se refiere la resolución de 27 de Noviembre de 1917, inserta en el expediente agregado Nº 726-A-1917, de la Dirección de Aduanas y Puertos, bajo apercibimiento de que si no son respuestos en el término que se fija, se dispondrá su cobro con la multa correspondiente por intermedio del Señor Procurador Fiscal respectivo.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

SALABERRY

Abdelmaleck Sabri.— Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 8 de 1918

Exp. 3267-A-1917.—11-V.— Visto que el Señor Sabri Abdelmaleck, comerciante del Rosario de Santa Fe, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 7 de Noviembre último, por la cual se le condena al pago de las sumas de $ 10,92 m/n y $ 109,20 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 10 de Octubre del año ppdo., poseía en su casa de comercio en el ramo de mercería, la existencia de una partida de cigarrillos que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran haberse satisfecho los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho mencionado en el preámbulo que antecede y que motivó la aplicación del impuesto y penalidad citados, por la resolución de que se recurre, se encuentra plenamente comprobado por las constancias del acta de fojas 1 y 2 y por propia confesión del infractor.

Que tal hecho importa una infracción a lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 1º de la ley 9647.

Que la resolución de que se apela se ajusta a lo que, para el caso en cuestión, establece el artículo 36 de la Ley 9647, aplicable en mérito de lo que preceptúa el artículo 9º de la precipitada Ley 9647.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda y que se refieren a que el recurrente adquirió los cigarrillos de que se trata en la creencia de que estuviesen munidos del correspondiente impuesto fiscal y que la entrega de los mismos se efectuó encontrándose él ausente de su casa, son inadmisibles, por cuanto, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen: «Habiéndose comprobado que el recurrente tenía cigarrillos en infracción, y no pudiendo admitirse la excusa de haberlos adquirido sin fijarse en esa forma, pienso que V. E. debe cofirmar el fallo apelado.»

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Calafati Hnos.— Reclamación sobre clasificación de patente

Buenos Aires, Enero 8 de 1918

Exp. 1777-C-1917.—14-V.—Visto que los Señores Calafati Hnos. se presentan reclamando de la clasicación que para el cobro de la patente, se ha hecho de su casa de compra y venta de pólizas, que es en lo que operan, y no de préstamos sobre pólizas, por lo que piden se les exima del pago de la ampliación de patente y multa a que se refieren; atentos los informes producidos por la Policía y Municipalidad de la Capital, y de confomidad con lo aconsejado por la Administración del ramo al expresar que «atento el resultado de la información producida, corresponde que V. E. se sirva ordenar la anulación de la clasifición reclamada»,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que proceda en la forma que indica.

SALABERRY

Cano Domingo.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 8 de 1918

Exp. 3129-C-1917.—5-V.—Visto que el Señor Domingo Cano, bodeguero y destilador de Sañogasta (Rioja), se presenta interponiendo el recurso de apelación de la resolución de la Administración General de Impuestos internor de fecha 4 de Julio de 1917, por la que se le condena al pago de las sumas de $ m/n 526,57 y $ 400 de igual moneda en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado, según el acta de fojas 2, que había trasladado de su bodega y destilería a su casa habitación y de comercio el vino y el alcohol vínico que se detallan en dicha acta, sin que los respectivos envases llevaran adheridos los instrumentos de control correspondientes, además de haber expedido 740 litros del mismo vino sin sufragar el impuesto ni efectuar su análisis; atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en lo que se refiere al vino, el hecho relacionado en el preámbulo que antecede importa una infración a las disposiciones expresas de los artículos 36 y 167 d l D. R. de la Ley 9647; y en cuanto al alcohol vínico, su extracción de la destilería en las condiciones mencionadas se ha efectuado en contravención a lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 62 del

D. R de la Ley 3761 y 43 del de la Ley 9470.

Que la sanción penal aplicada está de acuerdo con las prescripciones de los artículos 12 de la Ley 3761 y 37 de la Ley 3764 dada la forma benigna en que se ha encarado el caso por la Administración del ramo.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses; y que las razones de hecho que invoca de que no ha sido su ánimo la ocultación ni el fraude y su ignorancia de la ley, no son atendibles, ni eximentes de responsabilidad, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro al aconsejar la confirmación del fallo de que se recurre,

Se Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Cappa José. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 8 de 1918.

Exp. 3092-C-917.—6-V.—Visto que el Sr. José Cappa comerciante de Sastre, Provincia de Santa Fe, se presenta interponiendo recurso de apelación contra la resolución condenatoria de la Administración General de Impuestos Internos, de 12 de Septiembre ppdo., por la que se le impuso la obligación de abonar las sumas de $ 41,30 m/n y $ 412 de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse constatado que con fecha 17 de Abril último, poseía en su casa de comercio—farmacia—la existencia de mercaderías sujetas a la Ley 9469, de las que, una parte, carecía del instrumento fiscal que acreditara haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y otra, con estampillas de control de menor precio de venta de $ 0,41, que sin embargo se vendían a mayor precio, y

Considerando:

Que el hecho relacionado precedentemente y que originó la aplicación del impuesto y multa citados, por la resolución de que se recurre, se encuentra plenamente comprobado por las constancias de autos.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el Art. 1º, Incisos 1º y 4º de la Ley 9469.

Que la sanción penal aplicada por la Administración General de Impuestos Internos es la que corresponde, de conformidad con lo que establece el Art. 36 de la Ley 3764, aplicable al caso en mérito de lo que determina el Art. 4º de la precitada Ley 9469.

Que el recurrente no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la argumentación del Sr. Cappa que «la ley no puede haber querido que esos artículos se estampillen varias veces, es decir, cada vez que se revendan», porque, «al artículo que se vende a tal precio, se le coloca estampilla, y bien, una vez estampillado por el mayorista, el fisco ha logrado su objetivo, pues tiene su renta sobre ese producto, y no puede exigir un nuevo impuesto al minorista», no es aceptable, en primer lugar porque los artículos de precio de venta menor de $ 0,41 no tributan impuesto — Atr. 2º de la Ley 9479—y sólo llevan un instrumento de control para atestiguar que se encuentran comprendidos dentro de dicha excepción de impuesto; y luego, porque como lo expresa el informe del Control de Perfumes: «Sobre lo alegado por el Señor Cappa en su escrito de reconsideración es de hacer notar el error que sufre dicho señor al suponer que el precio de venta, con relación al impuesto, es el que rige entre mayoristas y minoristas siendo que él es en realidad el que en último término abona el público consumidor. Por esto y para evitar, en algunos casos, el inconveniente de que los artículos que para el interior del país se remiten con estampilla de control puedan venderse a más de $ 0.40 es que se ha autorizado a las inspecciones seccionales para que, previas las comprobaciones que correspondan expendan a los solicitantes las estampillas de valor que necesiten para vender sus productos a más del precio indicado, pero siendo entendido que una vez que algún producto haya pagado el impuesto que le corresponde, dicho impuesto es suficiente para venderlo a cualquier precio superior a $ 0.40, y en esto sufre otro error el recurrente al creer, como lo dice, que un artículo tendría que irse estampillando con distintos valores a medida que los intermediarios entre fabricantes y consumidores fuesen aumentando el precio de venta».

Que por lo demás, y como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, «en mi opinión V. E. debe confirmar el fallo apelado, desde que está reconocido por el mismo interesado la infracción cometida. El interesado sostiene equivocadamente que el impuesto a base del precio rige sólo para los mayoristas, cuando la ley ha tenido en cuenta el precio en que el artículo se vende al público y por lo tanto no pueden excusarse del cumplimiento de esa disposición los comerciantes minoristas, porque si no sería muy fácil burlar la ley».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo para su cumplimiento y demás efectos.

SALABERRY

Duval Alejandro. — Resolución modificada

Buenos Aires, Enero 8 de 1918.

Expte. 2467-D.917.—3-V.—Visto que el Sr. Alejandro Duval se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 8 de Agosto de 1917, por la que se le condena al pago de las sumas de pesos m/n 13.55 y $ 185.50 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado la existencia en su farmacia de los específicos y artículos de tocador detallados en el acta de fs. 1 a 5, en infracción a lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º de la Ley 9469, además de la posesión de estampillas fiscales sueltas nuevas y usadas de las Leyes Nos. 4039, 8930 y 9469; atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que con posterioridad a la resolución apelada y en virtud de las diligencias mandadas practicar por este Departamento, se ha comprobado que de las 104 unidades intervenidas, 28 se encontraban en condiciones legales y que las once cajas de supositorios Rendell's, también intervenidas, no corresponden que tributen impuesto por estar prohibida su venta, lo que reduce a 65 el total de unidades y a $ 8.50 m/n el impuesto que les corresponde sufragar.

Que la circunstancia expresada en el considerando anterior y lo reducido de la cantidad de mercaderías en infracción, induce a considerar el caso con espíritu de equidad como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro en lo que se refiere a la multa de los diez tantos del Art. 36 de ley 3764 sobre el valor del impuesto; pero no así en lo que respecta a la infracción por la posesión de estampillas sueltas, nuevas y usadas,

SE RESUELVE

Modifícase la resolución apelada en cuanto a la penalidad únicamente, la que se reduce a la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), por equidad y dejando establecido que esta resolución no sienta precedente.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos, debiendo la misma proceder a efectuar la liquidación del impuesto de acuerdo son lo que expresa en su precedente informe.

SALABERRY

Gaston Hnos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 8 de 1918.

Exp. 3290-G-1917.—12 V.—Visto que los señores Gaston Hnos., comerciantes de Villa Cañás, Provincia de Santa Fe, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 17 de Octubre último, por la cual se les condenó al pago de las sumas de $ 21 m/n y $ 210 de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado en fecha 5 de Septiembre del año ppdo, que poseían en su casa de comercio, un barril conteniendo cincuenta litros de caña, que carecía del instrumento de control que acreditara el pago del impuesto fiscal correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho a que se refiere el preámbulo que antecede, se encuentra comprobado por las constancias de autos, y que él importa una transgresión a lo que dispone el artículo 8º de la ley 9647.

Que la sanción penal aplicada se ajusta a lo que, para el caso en cuestión, establece el artículo 36 de la ley 3764, aplicable en virtud de lo que determina el artículo 9º de la citada ley 9647.

Que los interesados no alegan en sus escritos de descargo, ninguna razón de carácter legal que ampare el recurso que interponen.

Que respecto de las razones de hecho aducidas, de que el valor fiscal «se había desprendido del barril por efecto de la humedad producida por una filtración de la parte donde se encontraba la estampilla», y que, además, «entre el barril de referencia había otros de la misma procedencia y fecha», no son atendibles por, cuanto no están probadas en estas actuaciones, y por que, como el Señor Procurador del Tesoro lo expresa en su dictamen «En mi opinión V. E. debe confirmar el fallo apelado desde que el barril de la referencia no tenía constancia del pago del impuesto, y ese pago no puede admitirse por simples presunciones»,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese, y pase a la Administración General de Impuestos, Internos a sus efectos.

SALABERRY.

Guazzo Pedro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 8 de 1918.

Exp. 3162-G-1917.—8 V.—Visto que Don Pedro Guazzo se presenta pidiendo que se le exima del pago de la patente por venta de lotería de beneficencia nacional, fundándose en que había dejado de ejercer ese comercio desde el 1º de Mayo de 1917; atentas las constancias de autos, de las que

Resulta:

Que la clasificación de que se recurre se practicó conjuntamente con la de peluquería, salón de lustrar y comisionista de venta de bonos, porque en el momento de la visita de inspección por el valuador, éste comprobó la existencia de billetes de la lotería nacional en el negocio del reclamante.

Por tanto, y en vista de lo informado precedentemente por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Gonzálo Sáenz y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Enero 8 de 1918.

Expt. 4-S- 1918.—10-V.—Visto que los Señores Gónzalo Sáenz & Cía; solicitan renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 22 de Diciembre ppdo, valor de ($ m/n 3.847,48) tres mil ochocientos cuarenta y siete con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, debe á hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY.

Hofer y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Enero 8 de 1918.

Exp. 2-H 1918.—9-V—Visto que los Sres. Hofer y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 26 de Diciembre ppdo., valor de ($ m/n 20.160) veinte mil ciento sesenta pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Jornet Hermanos. — Habilitación de un depósito para el fraccionamiento de sus alcoholes.

Buenos Aires, Enero 8 de 1918.

Exp.5-J-1918.—18-V.—Visto que los Sres. Jornet Hermanos se presentan pidiendo que aunque sea con carácter provisional se les permita utilizar el depósito cuya habilitación por su cuenta han solicitado en la ciudad de Tucumán para el fraccionamiento de sus alcoholes; atentas las constancias que obran en el expediente Nº 2101-J-1916, y

Considerando:

1º Que los recurrentes fundamentan la urgencia del pedido que formulan en que los fabricantes de alcohol con quienes tienen contratos, les exigen la recepción de partidas superiores a la actual capacidad de su casa, y en que al firmar los contratos que les obligan a recibir toda la producción de alcohol negociado, tuvieron en cuenta que la habilitación del depósito les sería acordada de un momento a otro.

2º Que la Administración General de Impuestos Internos ha informado en el expediente Nº 2101-J-1916, que el local propuesto por los Señores Jornet Hermanos en la ciudad de Tucumán y ubicado según el plano agregado a fojas 2 de dicho expediente en la calle San Juan prolongación segunda cuadra, pasaje San Roque y Parque Centenario, reune las condiciones de seguridad necesarias para ser habilitado en el carácter de fiscal.

Que en virtud de lo expuesto se puede deferir a lo pedido a título meramente provisorio,

SE RESUELVE:

1º Hasta tanto el Poder Ejecutivo decrete la habilitación definitiva del depósito de que se trata y nombre el empleado que ha de ejercer su fiscalización, habilitase provisoriamente como fiscal el local determinado en el 2º considerando de esta resolución para el fraccionamiento de los alcoholes de los Señores Jornet Hermanos.

2º La Administración del ramo dispondrá lo necesario para que un empleado de su dependencia ejerza la debida fiscalización de todas las operaciones que se efectúen en dicho depósito, para lo cual le dará las instrucciones pertenientes.

3º Publíquese y pase a la Administración General de Impuestas Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Lindberg Carlos. — Fallo confirmado

Vistos y Resultando:

Que con fecha Noviembre 15 ppdo., el guardaalmacén Don Enrique Sisto, encargado del expendio de sellos y patentes, da cuenta que el estibador contratista Sr. Carlos Lindberg, con escritorio en la calle Sarmiento Nº 459, que descargaba la barca norte-americana «Cora T. Cressy», no tiene patente para ejercer su profesión en este Puerto.

Que pedido informe al Resguardo, manifiesta que efectivamente la descarga de la citada barca se efectuó con intervención del contratista estibador Señor Lindberg.

Que no habiendo sido posible hacer comparecer a dicho Señor a prestar declaración, se pasaron los antecedentes a la Aduana de la Capital a objeto de que se cumpliera con ese requisito, habiendo sido devuelto el expediente con la declaración prestada por el Señor Lindberg en la que consta que hace 25 años saca patente de contratista de estibador, que lo habilita para ejercer su profesión en todos los puertos de la República, y

Considerando:

Que ha quedado suficientemente comprobado por la declaración del mismo interesado, que ha ejercido durante el corriente año su comercio de empresario estibador en este Puerto, infringiendo por consiguiente las disposiciones del Art. 38 de la Ley Nº 4934.

Que lo que aduce el interesado en su declaración de que la patente que le ha sido expedida en la Capital Federal lo habilita para ejercer su comercio en todos los puertos de la República, está en contradicción con lo informado por la Administración General de Sellos y Patentes en expediente Nº 777-L-año 1915, adop-

tado como resolución por el Ministerio de Hacienda en Julio 30 del mismo año, estableciéndose que los empresarios estibadores, deben abonar su patente en cada puerto que trabajan, aún cuando acrediten haberla satisfecho en jurisdicción nacional.

Por estas consideraciones el Administrador de Rentas Nacionales que subscribe,

RESUELVE:

Intimar al Señor Carlos Lindberg para que dentro del tercero día de la notificación de esta resolución, satisfaga en la Oficina Expendedora de Patentes de esta Aduana, la correspondiente al corriente año de acuerdo con el artículo 1º inciso 75 de la Ley Nº 4934, con más la multa del 50 % que prescribe el artículo 38 de la misma.

Adjudicar la mitad de la multa al denunciante Señor Enrique Sisto de acuerdo con el artículo 55 de la citada ley.

Pasar estas actuaciones a la Aduana de la Capital Federal, para que si lo tiene a bien, se sirva disponer sea notificado el interesado de esta resolución, de acuerdo con el Superior Decreto de Agosto 14 de 1909.—Gran Dock, Diciembre 17 de 1917. —*F. Ghirardi.*

Buenos Aires, Enero 8 de 1918.

Exp. 3259-L-1917. — 17-V.—Vista la apelación interpuesta por el Señor Carlos Lindberg del fallo de la Aduana de La Plata, de fecha 17 de Diciembre ppdo., por el que se le intima satisfacer la patente de estibador contratista que determina el artículo 1º inciso 75 de la Ley 4934; atentas las constancias de autos y de acuerdo con lo aconsejado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Confírmase el pronunciamiento dictado por la Aduana de La Plata a fojas 11 y 11 vuelta de estas actuaciones.

Publíquese con inserción del fallo apelado y vuelva a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Oppido Vicente.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 8 de 1918.

Exp. 3142-C-1917.—13-V.—Visto que el Sr. Vicente Oppido se presenta reclamando de la patente y multa que le ha sido impuesta a su negocio de expendio de bebidas alcohólicas, por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; atentos los informes producidos por la misma repartición, y

Considerando:

Que no son atendibles las razones invocadas por el Sr. Oppido, en virtud de que tuvo conocimiento oportuno de la clasificación practicada a su negocio, mediante la boleta que le dejara el avaluador, recibida por él sin observación alguna,

SE RESUELVE

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Administración del ramo para su notificación y demás efectos.

SALABERRY

Pereyra Domingo.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 8 de 1918.

Exp. 3200-P-1917.—4-V.—Visto que el Señor Domingo Pereyra, comerciante de Arroyo Corto, partido de Saavedra, Provincia de Buenos Aires, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 30 de Mayo último, por la cual se le condenó al pago de las sumas de $ 23.90 m/n y $ 234 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 3 de Mayo del año ppdo. poseía en su casa de comercio de almacén, una partida de cigarros y bebidas alcohólicas que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran haberse sufragado los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho enunciado en el preámbulo que antecede y que motivó la aplicación del impuesto y penalidad citados en la resolución de que se apela, se encuentra plenamente comprobado por las constancias del acta de fojas 1 y 2.

Que tal hecho importa una infracción a lo que disponen los artículos 3 y 8 de la ley 3647.

Que la resolución administrativa de que se recurre, se ajusta a lo que para el caso establece expresamente el art. 36 de la ley 3764.

Que el interesado no aduce ni en su defensa ni en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que respecto de las razones de hecho que alega, ellas no son atendibles, por cuanto, como lo expresa el dictámen del Señor Procurador del Tesoro, «Cualesquiera que sean las circunstancias alegadas, el interesado no elude su responsabilidad cuando se ha comprobado que tenía mercaderías que carecían de los instrumentos de control que constituyen la única prueba de haberse pagado el impuesto».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación y demás efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Rosario—Reconocimiento de servicios de Profesores

Buenos Aires, 10 de Enero de 1918.

Vistas las precedentes actuaciones y a fin de abonar los haberes de los profesores de que se trata, de acuerdo con las cátedras que han dictado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Reconocer los servicios prestados en el Colegio Nacional de Rosario, por los siguientes profesores:

De Ciencias y Letras, desde el 3 de Mayo hasta el 31 de Octubre últimos, a los Sres. José S. Cardarelli y Juan A. Devoto, desde la misma fecha hasta el 24 de Octubre ppdo a los Sres. Dr. Mateo Quijano, Dr. Francisco Crespo y José García Sellés y desde el 11 de Mayo, al de Idiomas Extranjeros Sr. Gustavo Mingoni; debiendo liquidarse los haberes respectivos con imputación al Item del establecimiento.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional de Catamarca—Reconocimiento de servicios de un profesor

Buenos Aires, 10 de Enero de 1918.

Vista la precedente solicitud y a fin de abonar los haberes devengados por el profesor peticionario de conformidad a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto de 23 de Abril ppdo.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Reconocer los servicios prestados en el Colegio Nacional de Catamarca, desde el 1º de Mayo hasta el 11 de Septiembre últimos, por el profesor de Educación Física y Estética Sr. Vicente Salas Martínez, debiendo liquidarse sus haberes con imputación al inciso 15, ítem 6, Anexo E. del Presupuesto de 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional de Paraná—Renuncia de un Escribiente

Buenos Aires, 10 de Enero de 1918.

Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia que con fecha 29 de Diciembre último presentó el Escribiente del Colegio Nacional de Paraná, Sr. Clodomiro A. Reynoso.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional de Corrientes—Reconocimiento de servicios de un Profesor

Buenos Aires, 10 de Enero de 1918.

Resultando de las precedentes actuaciones que el profesor peticionario ha continuado dictando la cátedra de que es titular, a pesar de haberse suprimido en el Presupuesto para 1917 y a fin de abonarle los haberes que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º del Decreto de fecha 23 de Abril último;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Reconocer los servicios que presta en el Colegio Nacional de Corrientes, desde el 15 de Marzo ppdo. el profesor de Idiomas Extranjeros Sr. Carlos Lafiont; debiendo liquidarse sus haberes con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto de 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional de Goya—Reconocimiento de servicios de un celador.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1918.

Vistas estas actuaciones y a fin de abonar los haberes que corresponden al celador de que se trata,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Reconocer los servicios que presta en el Colegio Nacional de Goya, desde el 13 de Agosto último, al celador José N. Florito; debiendo liquidarse sus haberes mensuales de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m/n.), con imputación al inciso 10, Item 44, Anexo E, del Presupuesto de 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional de San Juan — Reconocimiento de servicios de un Escribiente

Buenos Aires, 9 de Enero de 1918.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Reconocer los servicios que presta en el Colegio Nacional de San Juan, desde el 6 de Junio último, el Escribiente Sr. Francisco Velasco; debiendo liquidarse sus haberes con imputación al Item del Establecimiento.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional del Azul — Reconocimiento de servicios de una empleada

Buenos Aires, 10 de Enero de 1918.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Reconocer los servicios que presta en el Colegio Nacional del Azul, desde el 21 de Abril último, la Bibliotecaria, Señorita Alejandrina Herrera, debiendo liquidarse sus haberes con imputación al Item del establecimiento.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos) —Renuncia de una Maestra

Buenos Aires, 9 de Enero de 1918

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Aceptar la Renuncia presentada por la Srta. Leopolda H. Aliendro, del cargo de Maestra de Grado de la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos), y aprobar los servicios que viene prestando en el mencionado cargo la Srta María Esther Maggio, desde el 21 de Septiembre ppdo. hasta tanto se nombre la titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de Rosario — Aprobación de servicios de un profesor.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1918.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Aprobar los servicios que viene prestando la Srta. Margarita Carambat, desde el 4 de Septiembre ppdo., en reemplazo del Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, Dr. Quintín Munuce, que ha presentado su renuncia, hasta tanto se nombre titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de San Pedro (Bs. As.) Traslado de una Maestra sin efecto

Buenos Aires, 9 de Enero de 1918.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 19 de Noviembre ppdo., por la cual se trasladaba a la Srta. María Antonia Petiio, Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Pedro (Bs. As.) a la Escuela Normal Mixta de Tandil; debiendo pasar a ocupar el cargo que aquélla deja vacante la Maestra de Grado de este último establecimiento Srta. María Ortega.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de San Pedro (Bs. As.) — Aprobación de servicios de una Profesora.

Buenos Aire, 5 de Enero de 1918.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por la Srta. María Teresa A. Müller, como Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), desde el 1º de Agosto hasta el final del curso escolar ppdo., debiendo imputarse los sueldos correspondientes al Inciso 15, Item 6, Anexo E, del Presupuesto vigente en 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Chilecito (La Rioja)— Aprobación de servicios de personal

Buenos Aires, 5 de Enero de 1918.

Visto que el personal nombrado para la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), por el Decreto de reorganización de fecha 12 de Septiembre ppdo., no se hizo cargo de sus puestos respectivos hasta el 24 de Octubre último y que durante dicho tiempo siguió prestando servicios el personal antiguo,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por el personal del establecimiento mencionado desde el 12 de Septiembre hasta el 23 de Octubre ppdo. cada uno en el cargo que desempeñaba como titular antes del Decreto de reorganización.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Santa Rosa de Toay— Renuncia de un Auxiliar

Buenos Aires, 7 de Enero de 1918.

Visto este expediente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal de Santa Rosa de Toay, Sr. Juan C. Neveu, con anterioridad al 17 de Marzo ppdo.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital— Renuncia de un Profesor

Buenos Aires, 8 de Enero de 1918

Vista la presente comunicación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Grado de la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital, Sr Pedro L. Comi.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital.— Renuncia de una Maestra

Buenos Aires, 8 de Enero de 1918.

Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital, Srta. Lucia Bernard.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital.— Renuncia de una Profesora.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1918.

Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la Srta. Felisa Castro, del cargo de profesora de educación física y estética de la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca.— Se da por terminada la suspensión del Director

Buenos Aires, 10 de Enero de 1918.

Visto el sumario que antecede, levantado por el Inspector Amable Alvarez, con motivo de denuncias formuladas sobre la actuación del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, Señor Carlos H. Hordh, en el que se evidencian deficiencias de carácter administrativo cuyo estudio corresponde practicar a la Contaduría General de la Nación.

Oída la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial sobre la naturaleza de los cargos formulados,y

Considerando que, el Decreto de 13 de Septiembre de 1917 por el cual se reorganizó el Personal directivo, docente y administrativo de la mencionada Escuela dispuso el reemplazo del Director Señor Hordh.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º. Dar por terminada el día 13 de Septiembre de 1917 le suspensión que se impuso al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, Señor Carlos H. Hordh, por cuanto cesó de hecho en el ejercicio de sus funciones al ser reemplazado por el Ingeniero Señor Angel V. Mazza, nombrado por el mencionado Decreto.

2º Llamar la atención del Inspector Amable Alvarez por la demora con que ha procedido en la sustanciación del sumario.

3o Pasar estas actuaciones a la Contaduría General de la Nación a los efectos a que hubiere lugar; comuníquese, publíquese.

SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Renuncia de un Profesor

Buenos Aires, 9 de Enero de 1918.

Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Luis Fernando Lobo, de profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Normal Mixta de Dolores (Bs-As). — Renuncia de una Maestra

Buenos Aires, 8 de Enero de 1918.

Vista la renuncia que antecede.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Elena Barceló del cargo de maestra de grado de la Normal mixta de Dolores (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, 10 de Enero de 1918.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Aceptar las renuncias presentadas con fechas 6 y 18 de Octubre último, respectivamente, por los profesores de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Tucumán, Dres. Miguel Lillo y Felipe Bravo.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, 9 de Enero de 1918.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Aceptar las renuncias presentadas por los empleados que a continuación se expresan:

Colegio Nacional de Salta: del cargo de Bibliotecario-Archivero, Sr. Luciano B Sosa, a contar desde el 27 de Marzo último.

Colegio Nacional de Villa Mercedes de San Luis, del cargo de Secretario-Tesorero, Sr. Juan A Orozco, a contar desde el 23 de Agosto ppdo.

Colegio Nacional de San Juan, del cargo de Escribiente, Srta. Florencia Aguilar Torres, a contar desde el 31 de Mayo último.

Colegio Nacional del Azul (Prov. de Buenos Aires), del cargo de bibliotecario, señor Roberto A. Herrera, a contar desde el 10 de Abril ppdo.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Ampliando la Comisión nombrada para estudiar los procedimientos científicos para hacer efectivas las medidas de contralor sobre la vacuna contra el carbunclo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1917.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Ganadería en la que propone ampliar la Comisión encargada de estudiar los procedimientos científicos para hacer efectivas las medidas de contralor sobre la vacuna contra el carbunclo establecidas por decreto de fecha 10 de Octubre último, designando miembros de la misma al Dr. Telémaco Susini y al Delegado que designe a este efecto la Sociedad de Medicina Veterinaria,

SE RESUELVE

Ampliar la citada Comisión con el Dr. Telémaco Susini y autorizar al Señor Director General de Ganadería para que en su caráter de Presidente de la misma, invite a la Sociedad de Medicina Veterinaria a designar un Delegado que la represente.

Comuníquese y publíquese.

PUEYRREDÓN

Richelet Oscar. — Permiso de pesca en las proximidades de Cabo Raso

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917.

Visto este expediente (7438-G-1917) en el que el Señor Oscar Richelet solicita permiso para pescar pejerrey, mero, robalo, anchoa, bacalao y langostas en las roquerías Escondida y las islas situadas en las proximidades de Cabo Raso; atento lo informado por Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Conceder al Señor Oscar Richelet permiso provisorio para pescar pejerrey, mero, robalo, anchoa, bacalao y langostas en las roquerías Escondida y las islas situadas en las proximidades de Cabo Raso, debiendo el recurrente sujetarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en el edificio fiscal sito en la calle Andes 848.

Buenos Aires, Enero 9 de 1918.

Expte. 2363-Q-1917. — Visto el presupuesto adjunto, valor de $ 215.88 m/n, preparado por la Dirección General de Arquitectura para el cambio de la conexión y cañería interior de agua corriente en la propiedad fiscal situada en esta Capital, calle Andes 848, cuyo importe ha sido puesto a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia é Instrución Pública;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de doscientos quince pesos con ochenta y ocho centavo moneda nacional, ($ 215.88 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Direción General de Arquitetura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de esa inversión.

Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este ministerio y con cargo a la cuenta «Policlinico José de San Martín», Ley.6026.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Direción General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitetura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura.— Reparos en los edificios fiscales situados en la calle Junín 932 al 934.

Buenos Aires, Enero 9 de 1918.

Expte. 4850-J-1917. — Visto el adjunto presupuesto de $ 311.10 m/n, preparado por la Dirección General de Arquitetura para la ejecución de reparos en la propiedad situada en la calle Junín Nos. 932 al 934 de esta Capital, cuyo importe ha sido puesto a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrución Pública;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de trescientos once pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 311.10 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Ministerio y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín», Ley 6026.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitetura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en el edificio fiscal sito en la calle Andes 848.

Buenos Aires, Enero 9 de 1917.

Exp. 5588-J-1917.— Visto el adjunto presupuesto, valor de $ 227,84 m/n preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de reparo en la propiedad fiscal, situada en esta Capital, calle Paraguay Nº 2246, cuyo importe ha sido puesto a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de doscientos veintisiete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 227,84 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la Adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Ministerio y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín. Ley 6026».

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en el edificio fiscal sito en la calle Andes 838.

Buenos Aires, Enero 9 de 1918.

Exp. 6723 J-1917. — Visto el adjunto presupuesto, valor de $ 164,88 m/n, preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de reparo en la propiedad fiscal situada en la calle Andes Nº 838 de esta Capital, cuyo importe ha sido puesto a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de ciento sesenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 164,88 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad, cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Ministerio y con cargo a la cuenta «Policlinico José de San Martín. Ley 6026».

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando la cesión de materiales a la «Liga Patriótica Azuleña».

Buenos Aires, Enero 9 de 1918.

Exp. Nº 9986-L-917. — Visto este expediente por el que el Sr. Presidente de la «Liga Patriótica Azuleña» solicita la cesión gratuita del cordón de granito extraído de las veredas de la Escuela Normal del Azúl debido a diversas obras de mejoramiento que se han ejecutado en ella, y

Considerando que dado los fines que persigue la institución recurrente y teniendo en cuenta que el material de que se trata no tiene aplicación alguna por cuenta de este Ministerio en aquella localidad, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, y atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que entregue sin cargo alguno a la «Liga Patriótica Azuleña» el cordón de granito extraído de las veredas de la Escuela Normal del Azul.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Córdoba.—Queja de los Señores Compagño Hermanos.

021573-C-915.—Octubre 2 de 1917. — Vista la queja de los Señores Compagño Hermanos, contra la Empresa del F.C. Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de porte No. 10 despachada de la estación Tobas (C N.) a la de Dique IV el día 4 de Abril del año 1913, y por falta de contenido y mal estado de la carga, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del limité de tiempo que determina la tabla del Art.222 del Reglamento General de FF·CC.

Que estando ubicada la estación de procedencia de dicha consignación en un ramal de carácter industrial para el que no rigen las disposiciones del Art. 222, el cómputo del transporte sólo corresponde computarse desde Añatuya.

Que los remitentes declararon peso de 9000 kilos en procedencia, resultando al pesarse en San Cristóbal, 9853 y en destino 8570 kgs.

Que por mal estado del vagón C N. 13070 fué trasbordada al vagón 3752 en San Cristóbal.

Que al ser entregada la carga al C. Córdoba en empalme Graneros, se observó que el vehículo que la conducía tenia una puerta atada con alambre por donde perdía contenido como así consta en la guía llegando en ese mismo estado a destino.

Que respecto al desmejoramiento de la mercadería por efecto del trasbordo, al recibir obse v.da la Carta de Porte no dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 270 del mencionado Reglamento, demostrando con su silencio que aceptaba la observación inserta en dicho documento, y

Considerando:

Que los Arts. 225, 233 y 243 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 231 horas 24 minutos de retardo imputables a la Administración de los FF.CC. del Estado, dejando constancia de los hechos en los demás puntos del reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. —E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor Colavita & Alvarez.

03241-C-917.—Octubre 2 de 1917.—Vista la queja de los Señores Colavita y Alvarez contra la Empresa del F.C.Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 55 despachada de la estación Palacios a la de Zárate el dia 12 de Enero ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC. y el acordado por el Decreto del P.E. del 14 de Agosto de 1914, en vigencia en la fecha del citado transporte, y

Considerando:

Que no procede el 50% por tarifa especial para todos los tiempos del transporte, como se atribuye la Empresa, por cuanto ello es sólo aplicable a los tiempos de la tabla que se menciona.

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 48 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. —E. Sagasta.—Raúl Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. C. Pusineri

05236-C-917.— 3 Octubre 1917.—Visto este expediente en el que el Señor Carlos Pusineri formula queja contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por deterioro de muebles transportados bajo Carta de Porte No 22754 despachados de Retiro a Las Acequias el día 24 de Agosto de 1916, y

Considerando:

Que en la citada consignación compuesta por 7 bultos resultaron en destino dos muebles averiados, por lo que se observó la Carta de Porte.

Que la Empresa reconociéndose culpable de la avería ofreció al interesado una indemnización que no fué aceptada por considerarla insuficiente, y

Teniendo en cuenta:

Que los Art. 264 y 265 del Reglamento General de FF. CC. prevéa las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. P. González

011970-C-915.—Octubre 3 de 1917.—Visto el pedido de reconsideración que formula el Señor P. González, en representación del Señor Ramón S. Sosa de la resolución de fecha 23 de febrero ppdo., recaída en este expediente, y

Considerando:

Que el recurrente al formular el pedido de reconsideración de que se trata, no aporta ningún nuevo dato que pueda considerarse como elemento suficiente para modificar la resolución de 28 de Febrero a que se ha hecho referencia.

Que los argumentos que expone en su nueva presentación así como los datos que aporta para fundamentar su pedido, fueron ya tenidos en cuenta al ser dictada la ya mencionada resolución, y

Teniendo en cuenta:

Que la circunstancia de no estar el alambrado en debidas condiciones como lo asevera el recurrente, no es causa suficiente para responsabilizar a la Empresa, desde el momento que ese alambrado es para asegurar los servicios del F. C y no para guardar de riesgos a las haciendas, que como en presente caso, andan sueltas y sin el cuidado de sus dueños,

El Consejo Resuelve:

No hacer lugar al pedido de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. D. N. Jijena

07424-C-917.—Octubre 3 de 1917.—Vista la queja del Señor Delfín N. Jijena formulada en la estación San Isidro, el día 10 de Mayo ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por molestias de que ha sido objeto por parte de vendedores de diarios en el coche que viajaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los vendedores de diarios que sirven en la Empresa se reunieron el día de la queja en el último coche de primera del tren 311 a hacer el reparto de los periódicos ocasionando las molestias consiguientes al pasajero, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha tomado medidas para que el hecho no se repita y procedió además a multar al empleado culpable,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor Eugenio Larramendi

05292-C-917.—Octubre 3 de 1917.—Vista la queja del Sr. E. Larramendi formulada el día 30 de Marzo ppdo., en la estación San Fernando del F. C. Central Argentino por falta de contenido en 20 tarros de leche correspondientes a guía encomienda Nos. 112 y 117, y

Considerando:

Que se ha comprobado que dichas consignaciones compuestas por 10 tarros de leche con 200 kilos de peso cada una fueron entregadas en destino con 58 y 31 litros de menos respectivamente habiéndose hecho observación de ésto en las guías mencionadas,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón archívese. — E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 12 DE ENERO DE 1918

Boletín Judicial	$	886 60
Boletín Oficial	»	70 20
	$	956 80

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. Inscripciones hechas el día 29 de Noviembre de 1917.

Argerich entre Arregui y Lascano. — Lote 36 — Manzana R — Mide 8.66 — 8.66 — 53.21 — 53.12 — pesos 3.000 — E — Enrique Pagani — A — Antonio Pintelos.

Bogotá entre Belén y Goya — Lotes 3 y 4 — Mide 18.16 — 21.11 — 11.10 — 21.26 — pesos 6.659,41 — — E — Federico V. Vitale — A — María Gueneau y María Marquehosse.

Bogotá No 231 — Mide 8.66 — 8.66 — 31.00 — 31,00 — Edif. — pesos 11.600 — E — Nicolás Molisani — A — Aquíles Canevari.

Conde entre Republiquetas y Núñez. Lotes 14 y 15 — Manzana 177 — Mide 17.32 x 43.30 — pesos 2.000 — E — Sara y María Luisa Espinosa — A — María Antonia Espinosa.

Coronel Díaz entre Santa Fe y Güemes — Lote 11 — Mide 10.21 — 9.03 — 27.92 — 27.82 — pesos 15,912,12 — E — Teresio Bava — A — Rosa Concit de Labadié.

Calderón No 1242 — Mide 8.66 — 8.66 — 33.00 — 32,04 — Edif. — pesos 4.800 — E — Manuel Laber — A — Miles A. Pasman.

Cuba No 3525 — Mide 8.66 x 25.98 — Edif. — pesos 7 200 — E — Luisa Laurentina Figueroa — A — Teresa y Luisa Viviano.

Cangallo No 1759 — Mide 7.577 x 56.723 — Edif. — pesos 63.000 — E — Pedro Ordogui — A — Guillermo Campbell.

Canalejas No 3854 y 58 — Mide 8.66 — 8,833 — 42.260 — 43.733 — Edif. — pesos 4.000 todo — Finca edificada en dos lotes — (Mitad parte indivisa).

Parte de la finca anterior — Lote 9 Manzana 40 — Mide 11.55 — 16.454 — 43.733 — 29.96 — Edif: — pesos 4.000 — E — José Antonio Dupré — A — Daniel Gil Ríos.

Charlone No 1934 — Mide 8.66 x 38.97 — Edif. — pesos 3.000 — E — Gerónimo Frigerio — A — María Idieder de Céspedes.

General Urquiza No 2049 — Mide 8.66 x 31.609 — Edif. — pesos 9.900 — E — Francisco García — A — María Linari de Canaveri.

Hernandarias No 1732 al 34 — Mide 8.66 — 8.66 — 26,34 — 2636 — Edif: — pesos 8.000 — E — Domingo Savino — A — Amalia Carretta.

Habana No 3570 y 3572 — Mide 29.74 — 33,26 — 57:36 — 42:55 — Edif. — pesos 19 400 — (Venta forzosa) — E — José, Vetromile — A — «La Ibero Platense» Sociedad Hipotecaria y de Edificación.

Juramento No 3467 — Mide 8.66 x 15.28 — Edif. — pess 10.400 — E — Dominga Romero de Ortega — A — Guillermo Enrique y Jorge Hugo Mac Lean.

Juncal No 2495 al 2499 esquina Anchorena 1705/11 y 15 — Mide 8.35 — 6.40 — 16,60 — 15.00 — (2.50 ochava) — Edif. — pesos 12.850 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Modesta Cabrera de San Arromán — A — Carlos Bontá.

Larrazábal entre Avenida Alberdi y Monte — Lotes 4 y 5 — Manzana A — Mide 17.32 x 52.40 — pesos 5.600 — E — Angel M. Devoto y otros — A — Adolfo Bertero.

Lascano No 3915 — Mide 8.00 — 8.00 — 18.51 — 18,68 — Edif. — pesos 2.283,94 — (Venta forzosa) — E — José Borrás — A — Juan Badaracco.

Méjico No 2083 al 85 — Mide 7.361 x 30.31 — Edif. — pesos 10 430 — E — Carlos Fossati — A — José L. D'Onofrio.

Moldes No 2336 — Mide 10.39 x 25.98 — Edif. — pesos 23.500 — E — Inés Bustos — A — María Rita Leones.

Miñones entre Echeverría y Juramento — Lote 8 — Mide 8.66 x 29.52 — pesos 1.450 — E — Baltasar M. Roncales — A — Carlos Guslini y Rosa Piazza de Guslini.

Membrillar No 61 — Mide 9.50 x 44.15 — Edif. — pesos 30.000 — E — Santiago Paletta — A — Arturo Stinco.

Montes No 3358 — Mide 8.66 — 8.75 — 21.65 — 20,26 — Edif. — pesos 790 — (Terreno con construcciones de madera) — E — Antonio Fasinto — A — Nicola Guido.

Provincias Unidas No 2382 — Mide 8.66 x 43.30 — Edif. — pesos 18:000 — E — Guillermo Escalada — A — Horacio A. Esquivel.

Paraguay No 3362 — Mide 8.65 — 8.54 — 32,00 — 30:35 — Edif. — pesos 19.000 — E — Doralisa Anzorena de Echenagucía — A — María Luisa Rufino.

Quesada No 4532 — Mide 8.66 — 8.66 — 23.84 — 22:95 — Edif. — pesos 1.000 — (Terreno con una pieza de madera) — E — Andrés Rivoldi — A — Juan Valente.

Quince de Noviembre de 1889 No 1108 al 1140; Lima 2001 y Caseros 1309 al 1325 — Edif. — pesos 3.800 — Mide 34.62 en el Norte; 3,45 en el Este, 29.38 en el S. Este, donde forma un martillo en contra de 4.65 en dirección al Norte por 8.85 al Este, teniendo en el costado Oeste 15.29 — (Venta forzosa) — E — Antonia Varallo de Giardulli — A — Miguel Canessa.

Quintana 4630/40 y 50 entre Arias y Ramallo — Mide 17.32 x 27.71 — Edif. —

Quintana No 4620 — Mide 8.66 x 19.91 — Edif.

Ramallo No 3055 — Mide 7.79 x 23.90 — Edif.

Ramallo No 3057 — Mide 7.79 x 15.24 — Edif. — Todo en pesos 12:000 — E — Estanislao Graziani — A — Francisco Bassi.

Rosario entre José María Moreno y Pichincha — Parte del lote 5 — Mide 15.84 x 47.30 — pesos 18:000 — E — Elena Montes y Ziegleo de Arnari — A — José T. Borda.

Santiago del Estero No 155 antiguo — Mide 8.660 x 60.620 — $ 13:422,22 — E — Domingo Esteban Spinetto — A — Roque E. Cainzo.

San Francisco No 1031 — Mide 8.66 — 8.69 — 37.72 — 32.27 — Edif. — pesos 1.500 — E — Manuel Mouzo — A — Martín Prado.

San Ramón Nº 947 — Mide 8.66 x 42.43 — Edif. — pesos 3.200 — (Venta forzosa) — E — Francisco, Vicente y Floro Oriolo y Vicente Barilari — A — Banco «El Hogar Argentino».

Tinogasta esquina San Nicolás — Lote 3 — Manzana C — Mide 135 metros 44 decímetros cuadrados.

Contiguo al anterior — Lote 4 — Manzana C — Mide 161 metros 17 decímetros cuadrados.

Contiguo a los anteriores — Lote 5 — Manzana C — Mide 161 metros 94 decímetros cuadrados — Todo en pesos 2.000 — E — Joaquín Samuel Olivera — A — Eduardo Depietri.

Territorios Nacionales (Pampa)

Sección X — Fracción B — Lotes 9 y 10 — Hectáreas 20.000 — Todo 401.000 — (Campo con lo existente) — (Venta forzosa).

Sección VIII — Fracción D — Lote 21 — Hectáreas 10.000 — E — Sucesión de Eduardo B. Madero — A — Sociedad Anónima «Crédito Territorial Argentino».

Colonias «Ing. Luiggi» — Parte de la chacra 9 — Hectáreas 50 — Areas 41 — pesos 8.317,65 — E — Elina Pombo de Devoto — A — Victorio Degliuomini.

Chaco

Pueblos «Enrique Unéa» — Manzana 2 — Solares 1 y 2 — Mide 40 x 30 — pesos 841,50 — E — Sociedad «Martín y Cía». — A — Mercedes Parera de Cabrera.

Chubut

Sección G III — Fracción C — Lote ang. N. E. del 15 — Hectáreas 2.500 — pesos 23.750 — E — Juan Pedro Gassiebayle — A — Enrique del Castillo.

Pueblo Gaimán — Manzana 5 — Solar E — Mide 1.250 metros cuadrados — pesos 3.000 — (Solar con lo edificado) — E — Emilio H. Cerrutti — A — Rafael Víctor Ciolfi.

Transmisión por causa de muerte

Carlos Calvo No 948/50 — Mide 8.443 x 60 62 — Edif. — $ 85.581,50 — Sucesión — José M. Vinent — H — María Enriqueta, José María, Horacio María y Enrique María Vinent y Enriqueta Casas.

Méjico No 2995/99 esquina Rioja 694 y 98 — Mide 9.93 x 13 565 — Edif. — pesos 10.000

Victoria No 3195/99 esquina 24 de Noviembre 94 — Mide 8.443 x 42.650 — Edif. — pesos 14.000.

Cementerio del Oeste — Mide 6 metros 25 decímetros cuadrados — pesos 2.700 — Sepulturas 21 y 25 — No 1 — Manzana 4ª — Sección 9ª — 3ª categoría — Sucesión — Rosa Mazzino de Repetto — H — Bartolomé Nicolás y Julia Luisa Repetto y Mazzino y Francisco Moisés Repetto.

Ombú No 39/31 — Mide 9.52 x 15.00 — Edif. — pesos 36.000 — Sucesión — Josefa Cervini de Broggini — H — Manuel Víctor, Rosa Josefa, Emma Rosa, Ida Sara Elena, José Emilio Enrique y Angela Natividad Victoria Broggini y Cervini.

Pasco No 1563/67 — Mide 7.81 x 25.98 — Edif. — pesos 15.423,80 — Sucesión — Francisca Rivadeneira de Riella — H — Antonio Riella.

Pasco No 1571 — Mide 8.52 x 25.98 — Edif. — pesos 16.780,90 — Sucesión — Francisca Rivadeneira de Riella — H — Angela Agripina y Luisa Avelina Riella y Rivadeneira y Alejandro Gagliardo (hijo).

Pinzón No 671/77 — Mide 8.66 x 33.69 — Edif. — pesos 8:000 — Sucesión — Antonio Ballero — H — Juan Bautista, Paula, Victoria, Enrique, Romilda, Rómulo, Raúl, Carolina y Delia Rosa Ballero y Oliveri y Enriqueta Oliveri de Ballero.

24 de Noviembre No 1160 — Mide 7.794 x 17.579 — Edif: — pesos 8.000 — Sucesión — Agustín Basso — H — Julio Enrique y Elvira Basso y Gatti.

Rincón No 1121/23 — Mide 5.45 x 20.28 — Edif. — pesos 12,000 — Sucesión — Damiana Gómez de Villa — H — Damiana, Natalia y Felisa Villa.

Resumen:
Capital: por acto entre vivos fincas, 38; pesos 380.697,69 moneda nacional.
Territorios: por acto entre vivos fincas. 6; pesos 436.909,15 moneda nacional.
Total: fincas, 44; pesos 817.606,84 moneda nacional.
Capital: por causa de muerte fincas, 10; pesos 208.491,20 moneda nacional.
Total: fincas, 54; pesos 1.026.098,04 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 1º de Diciembre de 1917.

Argerich entre Navarro y Lacar — Lote 8 — Manzana 276 — Mide 8,66 por 30,25 pesos 2.000 — E — Rosa Pedemonte de Ferrari — A — Rufino Saavedra.
Boedo Nº 642, 644 y 646 — Mide 8,66 8,67 45,28 44,802 — Edif. pesos 50.000 — E — Francisco Altomare — A — Teodoro Ruiz de Galarreta:
Bulnes Nº 44 — Mide 17,57 por 41,31 — Edif. pesos 300.000 — E — Julia Lavigne — A — David Costaguta.
Concordia Esquina Melincué — Lote 20 — Manzana 7 — Mide 7,89 10,89 15,81 13,00 (6 metros ochava) pesos 1.760 — E — Felipe Restano y Juan Queirolo — A — Antonio Perduca.
Cabrera Nº 3270/3280 — Mide 7,794 por 27,495 — Edif pesos 42.500 — E — Sdad. Anó. «La Holando Argentina Sociedad Hipotecaria» — A — Juan Pedro Lasserre.
Avenida Derqui entre San Fernando y Jachal — Lote 43 — Manzana P — Mide 9,193 8,66 40,93 37,008 pesos 3.900 — E — Sdad. Anónima «La Cromo Hojalatería Argentina» — A — Antonio Lozzia.
Avenida del Tejar Nº 2338 — Mide 10,25 8,66 34,00 38,86 — Edif pesos 13.000 — E — Luis Estanislao Calderón — A — Estanislada del Carmen y Paula María Pereina.
Juramento Nº 3497/99 esquina Melián Nº 211 — Mide 11,35 4,84 15,28 10,99 (6 metros ochava) pesos 17.250 — E — Dominga Romero de Ortega — A — Pedro Larroquette.
Juramento Nº 3479 — Mide 8,80 por 15,28 — Edif pesos 13.250 — E — Dominga Romero de Ortega — A — Pedro Larroquette.
Juramento Nº 3481 — Mide 8,55 por 15,28 — Edif pesos 13.250 — E — Dominga Romero de Ortega — A — Pedro Larroquette.
Llavallol Nº 2864 — Mide 8,66 8,66 35,00 35,07 — Edif pesos 7.500 — E — José Doroteo Rebolé — A — «Institución Ernesto Torquist».
Miller entre Olazábal y Blanco Encalada — Lote C — Manzana C — Mide 8,66 8,66 34,05 34,14 $ 4.528,76 — E — Aquiles Canevari — A — Celestino Oliva y otros.
Murguiondo entre Somellera y Aquino — Lote 2 — Manzana W — Mide 8,40 x 24,80 (Venta forzosa) — Murguiondo entre Somellera y Aquino — Lote 9 — Manz. W — Mide 9.00 x 22,00 — Murguiondo esq. Aquino — Lote 10 — Manzana W Mide 21,00 x 12,62 — Aquino entre Murguiondo y Oliden — Lote 11 — Manzana W — Mide 9,38 x 21,00 — E — José Cosco — A — Sociedad Anónima «La Positiva» pesos 4.500.
Moreno Nº 2663/2665 — Mide 7,577 por 7,577 56,29 55,12 — Edif pesos 31.000 — E — Elías S. Brujis — A — Natalio Colombo.
Pampa entre Avalos y Bauness — Lote 11 — Manzana F — Mide 8,66 por 15,93 pesos 510.42 — E — José María Gamas y Enrique Castilla — A — Francisco Marchitelli.
Pampa entre Avalos y Bauness — Lote 7 — Manzana F — Mide 8,66 por 33,34 pesos 1.538,88 — E — José María Gamas y Enrique Castilla — A — Mariano María de Dorbarganes.
Pueyrredón Nº 778 y 784 — Mide 8,66 x 25,65 — Edif pesos 34.500 — E — Pablo Vigglioglia — A — Tranquilino Vallini.
Provincias Unidas Nº 2044 — Mide 9,15 8,69 30,05 31,25 — Edif pesos 22.000 — E — María Dolores Cichero — A — Roque Pablo Cichero.
Quesada entre Moldes y Amenábar — Lote 32 — Manzana C — Mide 8,66 8,75 29,91 31,07 pesos 5.281,05 — E — Sdad. «Fomento Urbano y Rural» — A — Miguel Viviani.
Rioja Nº 264 — Mide 8,66 x 30,96 — Edif pesos 18,050 (Venta forzosa) — E — Catalina Rezzano de Medone — A — Augusto Cazaux.
San Eduardo Nº 3160 — Mide 8,66 por 43,30 — Edif pesos 6.500 — E — Justa Pino de Cersósimo y Luis Cersósimo (hijo) — A — José García y Vidal.
Sarandí Nº 348 — Mide 7,794 por 21,65 — Edif pesos 12.000 — Pozos Nº 160 — Mide 8,55 x 19,05 — Edif pesos 55.000
Entre Ríos Nº 266/78 — Mide 221 metros 93 decímetros cuadrados — Edif pesos 50.000.
Sarandí Nº 346 — Mide 7,79 x 21,65 — Edif pesos 11.000.
(Río Negro) Sección VI — Fracción A — Parte del lote 21 — H 2,003 pesos 23.000 — Sección XXVI — Fracción B. — Lote 17 — H 10.000 pesos 80.000 — Sección 9ª — Fraccion D — Lote 3 — H 10,000 pesos 120.000 — Sección 9ª — Fracción D — Parte del lote 2 — H 2.500 pesos 32.000 — Sección VI — Fracción A — Parte del lote 21 — H 5.000 pesos 40.000 — E — Raul Saturnino Hugues y González — A — María de las Nieves Huegues y González.
Terrada entre Páez y Neuquén — Lote 30 — Manzana C — Mide 8,66 por 25,15 pesos 2.000 — E — María Carpena de Fernández y otros — A — Nicolás Buenaventura.
Vieytes Nº 1828 — Mide 16,80 por 36,65 — Edif pesos 20.400 — (Venta forzosa) — E — Ana Figarol de Lafosse (sucesión) — A — Antonio Iusso.
Fracción a los fondos de la finca Victoria 3841 — Mide 312 metros 94 centímetros cuadrados pesos 5.000 — (Fracción interior). — E — Enrique Botta — A — María Mac Dermott.
Zamudio esquina Ladines — Lotes 13 al 15 — Manzana 22 — Mide 28,35 x 21,69 pesos 40.050 (Venta forzosa) — Zamudio 4939 y frente también a Caracas entre Ladines y Griveo — Mide 25,98 x 112,66 — Edif — Zamudio entre Griveo y Ladines — Lote 16 — Manzana 22 — Mide 8,66 x 56,33 — E — José Mazziotti — A — Josefa Otamendi de Boneo.
Territorios Nacionales — (Pampa)
Sec. 10 — Frac. D Parte del lote 15 — H 6.000 (Campo con lo existente) pesos 54.000 — E — Juan Bautista Biscay y otros — A — Soc. «Crédito Territorial Sud Americano.
Trasmisión por causa de muerte
Aráoz Nº 1857/59 — Mide 8,66 por 40,99 8,66 x 40,81 — Edif pesos 12.000 — Suc. Francisco Senna o Francisco Fermo Antonio Senna — H — Luis Arturo, Isabel Amelia y Elvira Francisco Senna y Grandi y María Ana Carolina Grandi de Senna.
Colombres Nº 369 — Mide 8,66 por 29,33 — Edif pesos 12.000 — Quito Nº 4059 — Mide 8,66 x 50,40 — Edif pesos 9.500 — Sadi Carnot Nº 438/40 — Mide 8,66 8,66 44,42 45,24 — Edif pesos 30.000 — Humahuaca Nº 3737 — Mide 8,660 8,660 33,71 32,830 — Edif pesos 9.500 — Suc. María Arroues — H — Emilia y María Arroues y Garate.
Oro Nº 2353 — Mide 8,66 x 43,30 pesos 8.000 — Bustamante Nº 1910 esquina Arenales 3101/15 — Mide 17,83 por 14,02 17,83 x 16,30 pesos 12.000 — Suc. Antonio Siri — H — Teófilo Florindi Siri y Rusca, Paulina, Carmen Teresa, Antonia Adelaida Siri y Basadonne y Catalina Basadonne de Siri.
Parera Nº 15 — Mide 10,39 x 22,51 — Edif pesos 15.000 — Suc. Regina Gelpi de Pedrotta — H — José Cándido, Julio José Antonio, Antonio Federico Arnaldo y María Catalina Pedrotta y Gelpi.
Rincón Nº 684 — Mide 8,66 por 59,53 — Edif pesos 65.031,12 — José F. R. Leoni entre Murature y San Matías — Lotes 4, 5, y 6 — Manzana A — Mide 998 metros 41 decímetros cuadrados pesos 1.397,77 — Suc. José Stella — H — Carmen Di Franco de Stella.
Tarija Nº 3759 — Mide 8,660 por 50,175 — Edif pesos 15.034,04 — Suc. José Stella — H — Vicente Stella y Di Franco y otros.
Maza Nº 1571/75 — Mide 9,52 por 64,53 — Edif pesos 35.140,56 — Suc. José Stella — H — Clara Vicenta Stella y Di Franco y otros.
Tarija Nº 3757 — Mide 8,660 por 50,799 — Edif pesos 29.914,49 — Suc. José Stella — H — Vicente Stella y Di Franco y otros.
Sadi Carnot Nº 40 — Mide 8,09 por 45,36 8,09 x 45,46 — Edif pesos 23.000 — Suc. Guillermo Casares — H — María Viginja Casares y Dorado y María Virginia Dorado de Besio Moreno.
Santa María Nº 475/77 — Mide 989 metros 92 decímetros cuadrados — Edif pesos 10.000 — Suc. Vicente Guastavino — H — Teresa Costa de Guastavino.
Thames Nº 2037/41 — Mide 17,32 por 24,24 — Edif pesos 17.000 — Suc. Gerónima Munuce — H — Juan Munuce.

Resumen
Capital por acto entre vivos, fincas 34, pesos moneda nacional, 752.269,05.
Territorios por acto entre vivos, fincas 6, pesos moneda nacional, 349.600.00.
Total fincas 40, pesos moneda nacional. 1.101,869,05.
Capital por causa de muerte fincas 16, pesos moneda nacional, 304.517,98.
Total general, fincas 56, pesos moneda nacional 1.406.387,03.

Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones hechas el día 3 de Diciembre de 1917.

Avalos entre Pampa y Echeverría — Lote 3 — Manzana F — Mide 8.34 x 20.97.
Avalos esq. Pampa — Lote 4 — Manzana F — Mide 8.34 x 20.97 — Todo en $ 1.818 75 — E — José María Gamas y Enrique Castilla — A — Clemente Bianchi.
Achega Nº 3352 — Mide 433 mts. 11 dec/c — Edif. — $ 4.656 — E — Ed mundo Santiago Gahan — A — Mariano Tirabasso.
Arredondo Nº 2355 — Mide 8.66 x 27.75 — Edif. — $ 16.000 — E — Iuan Boero — A — Felipe Carlos Pelasco.
Arguibel 1955 esq. Pasaje Voltaire — Mide 18.186 x 18.186 y 34 346 x 34 35 — Edif. — $ 14.000 — E — Félix Molle — A — Juan Bautista Hubert
Ambato Nº 3263 — Mide 12.61 x 17.88 — Edif. — $ 3 000 — E — Arcangel Alberti — A — Francisco Rosso
Fracc. con frente a la Av. Alvear y a la calle Palermo entre Godoy Cruz y Sinclair — Mide 5.186 mts. 80 cent/c.
Av. Alvear entre Sinclair y Godoy Cruz — Fracción — Mide 373 mts 67 cent/c — Todo en $ 186.570 — E — Ricardo Seeber — A — Sdad. Ama. «Societé Fonciere Belge Argentine»
Blanco Encalada Nº 4170 — Mide 10.392 x 10.392 y 23.96 x 23.139 — $ 2.500 — E — Benito Falconi — A — Cónyuges Davide Lombi y María Granella.
Billinghurst Nº 2979 — Mide 8.66 x 8.61 y 27.79 x 28.55 — Edif. — pesos 12 000 — E — Filomena Peragino de Nigro y otros — A — Carlos Pedro Malberti.
Catamarca Nº 573 y 575 — Mide 8.66 x 31.64 — Edif. — $ 10 000 — E — Cónyuges Santiago Castelli y Clara Reca de Castelli — A — Alfredo González Germado.
Dúngenes entre Helguera y Cuenca — Lotes 26 y 27 — Mide 652 mts. 50 dec/c — $ 1.300 — Fortunato Chiotti — A — Antonio Moggia.
Doblas Nº 352 — Mide 8.66 x 24 73 — Edif. — $ 9.000 — E — Rinaldo Paccagnini — A — Donato Beneventano.
Av. del Tejar Nº 2353 — Mide 9.73 x 8.66 y 57.80 x 62.30 — Edif — pesos 10 000 — E — Prudencio García — A — Jacobo López.
Erezcano Nº 2942 — Mide 8.66 x 41.555 — Edif. — $ 2.150 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Ernesto Maineldi — A — Rosalina Flores de Videla.
Franklin 736 y 746 esq. Miriñay 993 — Mide 22.04 de frente al Norte — 9 55 de frente al Oeste, 2 mts. en el Este, 8.75 en el Sud, aquí un martilo a favo de 1.65 de N. a S. por 3.10 de O. a Este, otra línea de 1.65 de S. a N. de aquí parte otra línea de 9.34 hacia el Este, — Edif. — $ 17 500 — E — Santiago Giuse — A — Angel Grosso (h).
Griveo entre Gualeguaychú y Mercedes — Lotes 31 al 34 Manz. 40 — Mide 34.64 x 43.30 — $ 2.500 — E — Teresa de Jesús Fortunata Rivas de Buseta y Ontoda — A — Melchor Bellini.
Guayana Nº 4639 — Mide 8.66 x 8.72 y 27.16 x 26.40 — Edif. — $ 5.000 — E — Pellegrino Bruzzone — A — Emilio Alberto Peggi.
Humahuaca Nº 3858 — Mide 8.00 x 63 31 — Edif. — $ 30.500 — E — Pedro Bartolini — A — Carlos Ernesto Juan Bautista Coppela y otros.
Lugones Nº 3060 — Mide 8.66 x 8.69 y 37.02 x 37.71 — Edif. — $ 2 600 — (Venta forzosa) — E — José Albertini — A — José Conti.
Metán Nº 4267 — Mide 7.794 x 17.552 — Edf.
Monte Egmont Nº 1771 — Mide 8.66 x 8.76 y 27.40 x 26.30 — Edif. — Todo en $ 7.250 — E — Grazziano Pertuzzo — A — Clara Casanovas Bazterrica.
Pavón Nº 3525 — Mide 7 95 x 7 85 y 21.20 x 25.15 — Edf. — $ 6.750 — (Venta forzosa) — E — Vicente Castello — A — José Martino.
Rawson Nº 952 — Mide 8.66 x 8.65 y 47.35 x 47.37 — Edif. — $ 20.000 — E — Juan Capurro — A — Alfredo González Germade.
Ramón L. Falcón Nº 2738-2740-2742 y 2744 — Mide 14.95 x 15.405 y 65 35 x 65.01 — Edif. — $ 6.666 66 — (2/3 partes pro-indivisas) — E — María Sisa de D'Apice y Angel Miguel D'Apice — A — José D'Apice.
Rivadavia entre Dante y Byron — Lote 9 — Manzana 12 — Mide 8.66 x 8.66 y 58 39 x 58.32 — $ 6.700 — (Venta forzosa) — E — (concurso) Miguel Angel Asta — A — Alejandro Lazcano.
San Pedrito esq. Echeandía — Lote 25 — Manzana M — Mide 8.66 y 32.68.
Mariano Acosta entre Tandil y Remedios — Lote 7 — Manz. 1 — Mide 8.66 x 32.68 y 46.18 x 41.80 — Todo en pesos 2.750 — E — Victorio Binando — A — Blas Ferrando.
San Juan Nº 547 — Mide 5.845 x 22.516 — Edif. — $ 9.150 — E — Luisa Josefa Gutiérrez y Laiño de Pina y Belisario Gutiérrez y Laiño — A — Manuel Pérez Pais y Ramona López Vásquez de Pérez Pais.
Velazco Nº 980 — Mide 9.54 x 8.28 y 20.70 x 19.90 — Edif. — $ 6 000 — Cónyuges Andrés de Tullio y Amparo Benito Albero de De Tullio — A — Antonia Marasco de Botta.
Villarino 249-99, Vieytes 1620, Tres Esquinas 240 y Herrera sin/número — Mide 11.474 mts/c. — Edif. — $ 175.000 — (Venta forzosa) — E — Manuela Bañas de Cremona — A — Bernardo Graciarena.

Territorios nacionales
Río Negro
Pueblos «Nuevo Roca» — Manz. 23 — Parte del solar 4 — Mide 25 mts. por costado — $ 6.000 — (solar edificado) — E — Francisco Pérez — A — Agustín Fernández Cordero.
Neuquén
Pueblos Zapala — Manz. 21 — Solar 10 y 11 — Mide 1 045 mts 50 dec/c — $ 2 195 55 — E — José Ganem — A — Juan Sapag
Transmisión por causa de muerte
Convención Nº 2016 esq. Lautaro — Mide 1 886 mts 1.480 cent/c — Edif. — $ 60.000 — Suc. Martín Higinio Berraondo — H — Josefa Isabel Suárez de Berraondo.
Colombres Nº 632 — Mide 8.33 x 30.82 y 7.36 x 30.91 — Edif. — (Finca edificada en 2 lotes) — Parte de la finca anterior — Lote 14 — Mide 8.66 x 8.66 y 30.91 x 31.01 — Edif. — Todo en $ 9 000 — Suc. Angela Schiavo de Botté — H — Santos, Luis Felipe, Humberto, Julio, Oscar, Armando, Héctor y Ricardo Botté y Schiavo y Juan Antonio Botté
Lobos Nº 1916-26 — Mide 10.00 x 39 90 — Edif. — $ 4.000 — Suc. Armenia Messanelli de Calviello — H — Gerardo Calviello y Messanelli y Vitangelo Calviello.
Neuquén Nº 601 esq. Hidalgo 302 — Mide 36 00 x 21.60 — Edif. — $ 14 800 — Suc. Manuela Magallanes — H — Belisario y Celina Magallanes Damiana Villa y Josefa López Méndez.
Soler Nº 5649 — Mide 7.79 x 31.31 — Edif. — $ 2.500 — Suc. Ana María de Aicuó Cavicchia — H María Luisa Cavicchia, Domingo Varra y Cavicchia, Alberico Di Marco y Marco y Cosme Varra.
Salguero Nº 519-25 — Mide 8.66 x 8.66 y 34 14 x 34.11 — Edif. — pesos 14.769 63.
Valentín Gómez Nº 3886 — Mide 7.80 x 29.61 — Edif. — $ 16.167 06.
Boulogne Sur Mer Nº 848 — Mide 8.33 x 33 537 — Edif. — $ 25 034 48 — Suc. Pedro Bertonasco — H — Marcelina Cavallo de Bertonasco, Agustín, Eduardo, Catalina y Mariano Silvestre Bertonasco.

Resumen
Capital: por acto entre vivos, fincas 31, pesos 571 371 41 moneda nacional.
Territorios: por acto entre vivos, fincas 2, pesos 8.195 55 moneda nacional.

Total: fincas 33, pesos 579.566,96 moneda nacional.
Capital: por causa de muerte, fincas 9, pesos 146.271,17 moneda nacional.
Total fincas 42, pesos 725.838 13 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 4 de Diciembre de 1917.

Aquino entre Murguiondo y Oiden. — Lote 16 — Manzana W. — Mide 9,10 — 8,10 — 46,00 — 46,00. — pesos 5.600. — Venta forzosa. — E. — José Cosco. — A. — «La Positiva» Compañía Argentina de Seguros, (Sociedad Anónima).

Ayacucho números 764 y 770. — Mide 8,66 por 25,98. — Edif. pesos 54.000. — E. — Adolfo Fefer. — A. — Esther M. Buschiazzo.

Avellaneda Nº 3742. — Mide 8,30 por 39,65. — Edif.

Avellaneda Nº 3738/40. — Mide 8,30 por 39,65. — Edif. Todo en pesos 30.000. — E. — Alberto de Paola. — A. — Tomasa Elvira Saavedra de Silva.

Argerich entre Santo Tomé y Arregui. — Lote 30 — Manzana Q. — Mide 8,66 — 8,66 — 37,95 — 37,79. — pesos 1.000. — E. — Clementina Guerra. — A. — Rafael Baldassari.

Bragado Nº 5690. — Mide 7,39 — 7,39 — 13 86 — 14,02. — Edif. pesos 2.400. — E. — Luis Caputo. — A. — Crisóstomo y José Runza.

Blandengues Nº 1822/38. — Mide 23 30 por 26,50. — Edif. pesos 17.000. — Venta forzosa. — E. — Antonia Varallo de Giardulli. — A. — Luis Cardinali.

Centenera Nº 1778. — Mide 8,66 — 8,68 — 28,22 — 29,05. — Edif. pesos 4.384,38. — E. — Arturo Heber Jackson. — A: — Juan Calarco.

Coronel Díaz entre Santa Fe y Güemes. — Lote 10. — Mide 10,21 — 9,03 — 28,02 — 27,92. — Edif. pesos 16.973,76. — E. — Rosa Delgado de González. — A. — Javier Rodríguez Novoa.

Canalejas Nº 3723. — Mide 8,66 — 8,69 — 26 84 — 27,53 — Edif. pesos 3.550. — E. — Manuel Cabaleyro. — A. — Manuel Porto.

Colombres Nº 435. — Mide 8,66 por 17,32. — Edif. — Finca edificada en dos fracciones. — Venta forzosa.

Colombres Nº 435. — Mide 8,66 por 8,66. — Edif. — Fracción a los dos fondos. — pesos 11.550. — E. — Isabel, Faustino Antonio, Carlos y Luis María Vela y Oliver. — A. — Juan Fucci.

Chilabert Nº 1288 esquina Gual. — Mide 25,00 por 21,00. — Edif. pesos 8.000. — E. — Antonio Muzio. — A. — Antonio Schiavoni.

Dorrego Nº 851. — Mide 8,69 — 8,69 — 32,04 — 31,17. — Edif. pesos 6.300. — E. — Pascual Carangelo. — A. — Esteban Mussio.

Deseado Nº 1077. — Mide 8,44 — 10,65 — 18 59 — 16,78. — Edif. pesos 850. — E. — Eliseo Tomasone. — A. — Emilio Castaño.

Echeverría Nº 3371 y Superí 2049. — Edif. pesos 29.850. — Venta forzosa. — E. — Pedro Juanolú. — A. — Mide 9,75 por 43 34. — Con un martillo a favor, de 6,31 por 18,96. — Máxima Gómez Alvarez de Villarino.

Fonrouge entre Bragado y Tapalqué. — Lote 27. — Mide 8,66 por 42,99 — pesos 1.450. — E. — Luis Caputo. — A. — Angel Franze.

Helguera números 3176 al 80. — Mide 8,66 — 8,68 — 30,05 — 30,69. — Edif. pesos 10.000. — E. — María Borgnia de Depetri. — A. — Dominga Depetris.

Indio Nº 4737. — Mide 8,66 — 8,87 — 47,25 — 49,17. — Edif. pesos 1.800. — Mitad indivisa — E. — Agustín Londo. — A. — Felipe Chiribello.

Juncal Nº 1303. — Mide 17,332 — 17,32 — 29,44 — 29,68. — Edif. pesos 73.057,46. — Venta forzosa. — E. — Sucesión de Francisco Justo Almeyra. — A. — Elina Arriola de Almeyra.

Juncal números 1319, 23 y 27. — Mide 25 98 — 25,98 — 29,68 — 30,62. — Edif. pesos 123.876,63. — Venta forzosa. — E. — Sucesión de Francisco Justo Almeyra. — A. — Lino Landajo.

Juncal Nº 1333. — Mide 158 metros 38 centímetros cuadrados. — Edif. pesos 29.000. — Venta forzosa. — E. — Sucesión de Francisco Justo Almeyra. — A. — Gabriel E. y Augusto F. Almeyra.

Marcos Paz entre Indio y Miranda. — Lote 19. — Manzana 5. — Mide 201 metros cuadrados. — Lote 19. — Manzana 5. — pesos 1.200. — Venta forzosa. — E. — Sucesiones de Querubina Abbiati de Arcioni y Francisco Arcioni y Concurso de Victoria Bugni de Spinetto. — A. — Francisca González Urbina de Correyero.

Murguiondo Nº 4056. — Mide 9,20 — 9 20 — 32,20 — 32.00. — Edif. pesos 3.500. — Venta forzosa. — E. — José Cosco. — A. — Ermete Togni.

Monroe Nº 4279. — Mide 8,66 por 43 30. — Edif. pesos 13.800. — E. — Florentino Rocha. — A. — Juan María Laborde.

Monroe esquina Pacheco 2371. — Mide 16,454 — 16,454 — 36,78 — 36.54. — Edif. pesos 52.500. — E. — María Farrell de Fernández. — A. — Juan Mc. Revie Bruce.

Médanos Nº 1462. — Mide 8,66 por 43 30. — Edif. pesos 12.000. — E. — Eduardo Dell'Acqua. — A. — José Dell'Acqua.

Malvinas Nº 351. — Mide 8,66 — 8.66 — 35,29 — 35,73 — Edif. pesos 21.900. — E. — Romualdo José y Manuel Domingo Vaccari. — A. — Denio Nereo Negroni.

Rioja números 883 y 885. — Mide 7 79 — 7,71 — 23,84 — 27,57. — Edif. — pesos 45.000. — E. — Jaime Olivés. — A. — Arturo Torni.

Somellera entre Murguiondo y Oiden. — Lote 37 — Manzana W. — Mide 9,00 — 9,00 — 30,20 — 31,40. — pesos 2.050. — Venta forzosa. — E. — José Cosco. — A. — José Ucezio Mortarini.

San Matías Nº 1772. — Mide 8,65 — 7,65 — 21,75 — 21,75. — Edif. pesos 6.000. — E. — Leo Regeuste. — A. — Jacobo Bergman.

San Eduardo números 2114 al 20. — Mide 17 32 — 16,09 — 23,75 — 19,00. — Edif. pesos 31.000. — E. — Socorro Jones de Villafañe y Samuel Villafañe. — A. — Horacio Rafael Raggio.

Triunvirato entre Mendoza y Olazábal. — Lote 10. — Manzana D. — Mide 8 73 — 8,73 — 57,65 — 58,73. — pesos 11.489 49. — E. — Juan Ferrando. — A. — Lorenzo Bollati.

Tronador Nº 2523. — Mide 8,66 — 8,66 — 33,77 — 33,34. — Edif. pesos 6.000. — E. — Rosario Rodríguez de Barragán. — A. — Eugenio Del Cioppo.

Tres de Febrero Nº 2760. — Mide 10,14 — 10,46 — 34,65 — 32,44. — Edif. pesos 7.000. — E. — Domingo Russo. — A. — Vicente González.

Territorios Nacionales—Pampa.

Pueblo General Acha. — Manzana 5. — Solar B. — Mide superficie total, 2.500 metros cuadrados. — pesos 1.500. — E. — Antonio Laraz. — A. — José Gesua'di Biase.

Colonia «Castex». — Quinta chica Nº 43 — H. 7. — A. 1. — C. 60. — pesos 2.600 moneda nacional. — Dación en pago. — E. — Juan Antonio Avalis. — A. — Luis Magnetti.

Chubut

Sección III. — Fracción C. — Parte del lote 22. — H. 5.200. — pesos 46.800. — Campo con lo existente. — E. — José Penna. — A. — Evan John Roberts y otros.

Trasmisión por causa de muerte

Camargo Nº 831. — Mide 8,66 por 33 334. — Edif. pesos 7.000. — Sucesión de Juan Bautista Carpanelli. — H. — Hermínia Silva de Carpanelli y otros.

Gutiérrez Nº 3821. — Mide 8,75 por 22,99. — 8,66 por 21,21. — Edif. pesos 30.000. — Sucesión de Benjamín García. — H. — Hilda Estela, Elsa Nélida, Jorge Benjamín, García y Ghigliani y Juana Hilda Ghigliani de García.

Malabia Nº 33334. — Mide 8,66 — 8,66 — 16,735 — 16,73. — Edif. pesos 4.000. — Sucesión de Francisco Pittau. — H. — María Margarita Pittau y Valán.

Sáenz Peña Nº 925. — Mide 8 66 por 25,11. — Edif. pesos 17.000.

Humberto Primero Nº 1160. — Mide 6 14 por 60,62. — Edif. pesos 26.000. — Sucesión de Antonio Petrocchi. — H. — Américo Lorenzo Camilo, María Clotilde Polonia, Lina Julia Cora y Julio Antonio Petrocchi y Trefogli.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 35, pesos 627.081,72 moneda nacional.
Territorios por acto entre vivos, fincas 3 pesos 50.900,00 moneda nacional.
Total por acto entre vivos, fincas 38, pesos 677.981,72 moneda nacional.
Capital por causa de muerte, fincas 5, pesos 84.000 moneda nacional.
Total general. fincas 43, pesos moneda nacional, 761.981,72.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Nuevas Convocatorias

«La Estrella»
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 3 p. m. en las oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322.

Orden del día.

1º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores Pedro Penegri, Tomás Amprocetti y Benigno Peña.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Enrique Schinstler, Director General.

E 14 Enero Nº 424-v-29 enero.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Colonia Italiana
Paraná 555

Avisamos a los socios que el Domingo 20 corriente a las 9 a. m., tendrá lugar la Asamblea con la siguiente,

Orden del día:

1º Rendición de cuentas.
2º Relación Administrativa.
3º Relación Escolar.
4º Nombrar una comisión de 5 miembros para el control de la inscripción de los socios que se presentaran a votar en la Asamblea de las próximas elecciones.
5º Nombrar socio Benemérito al señor Esteban Galimberti.
6º Confirmar la comisión edilicia para las modificaciones al local social.
7º Nombrar dos socios para firmar el acta.
8º Retrato del señor Carlo Vallerino.
9º Propuestas. — Buenos Aires, 11 Enero de 1918. — B. Gerosa, Gerente.

E. 12 Enero Nº 418-v-19 enero

Club de Canto Germania

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Enero próximo a las 5 p. m. en el local social Alsina 2513 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Memoria del ejercicio transcurrido.
2º) Renovación parcial de la C. D.
3º) Designación de dos socios para firmar el acta.
4º) Proposiciones libres. — Arturo Bosse, Presidente. — Julio Fiese, Secretario.

E. 12 Enero Nº 417-v-15 enero

Frigorífico Argentino
Sociedad Anónima de Conservación, Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios
Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a la primera Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Diciembre último pasado, un número suficiente de accionistas para que pudiera celebrarse, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1918, a las 5 p/m. en el local de la Sociedad calle San Martín 66, Escrit. 509.

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del balance correspondiente al segundo ejercicio, cerrado al 30 de Septiembre de 1917.
2o. Elección de siete Directores.
3o. Elección de un Síndico y de un Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos las resoluciones que se tomen en esta segunda Asamblea serán válidas para todos los socios, cualquiera que sea el número de los que asistan. — Buenos Aires, Enero 11 de 1918. — El Directorio.

E-12 enero No 423-v-23 enero

«Edificio Plaza de Mayo»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a asamblea general ordinaria, de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos para el día 31 de Enero a las 3 y 30 p/m. en su local (escritorio No 5), calle Bartolomé Mitre 334, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917, y distribución de las utilidades.
2o. Elección de tres Directores y dos Suplentes, dos Síndicos y un Síndico Suplente.
3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la asamblea a los efectos del Artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 11 de 1918. — El Secretario.

E-12 enero No 421-v-31 enero

«Fomento Argentino Sud Americano»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487 (4o piso), escritorio No 1, el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1917.
2o Lectura del dictamen del Síndico.
3o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre, Ireneo Cucullu y Santiago Capdepont, y de los señores Manuel J. Arce y Alberto Aguirre, que terminan su mandato.
4o Nombramiento de tres Miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse, Pablo Spínola y Juan de la Fuente, y de los señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.
5o Elección de un Síndico Titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan A. Drysdale y Federico J. Kussrow.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad de Capital representado».

Buenos Aires, 8 de Enero de 1918. El Secretario.

E 11 Enero No 410-v.28 enero.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
«Portalis y Compañía Limitida»
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 31 de Enero 1918, a las 3 pasado meridiano, en el local social Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aumentar en pesos 500.000 oro sellado el capital que representan las acciones de primera preferencia, emitiendo al efecto 5.000 acciones de primera preferencia, valor nominal de pesos 100 oro sellado cada una. Estas acciones han sido íntegramente suscriptas, observándose las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos, pero ad-referéndum de la resolución de la Asamblea y está satisfecho el 10 por ciento de su importe. El saldo será abonado treinta días después de la fecha en que la Asamblea resuelva que se emitan estas acciones.

2o Reducir en pesos 500.000 el capital que representan las acciones de segunda preferencia, retirándose de la circulación cinco mil certificados de suscripción de estas acciones, con cincuenta por ciento del valor nominal de la acción abonada. Esta suma 50 por ciento del valor nominal, que ha recibido la Sociedad a cuenta del precio de las 5.000 acciones de segunda preferencia que no se emitirán, se aplicarán a pago parcial de las 15.000 acciones restantes de segunda preferencia que tendrán así satisfecho el 66.2/3 por ciento de su importe. Y el 33.1/3 por ciento que quedarán así debiendo los Accionistas suscriptores de las 15.000 acciones de segunda preferencia, será satisfecho como sigue: 10 por ciento treinta días después de la fecha en que la Asamblea decrete la reducción del capital que representan las acciones de segunda preferencia y el 23.1/3 por ciento restante cuando lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto en cualquiera de los casos que prevé el artículo 29 de los Estatutos.

Aceptar la renuncia de los dividendos que han correspondido a las acciones de segunda preferencia en los ejercicios que vencieron desde el día 30 de Junio 1914, hasta el día 30 de Junio de 1917, renuncia que hacen los accionistas tenedores de las acciones de segunda preferencia a favor de la Sociedad.

4o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes del de la Asamblea.

1o) en la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.
2o) en el extranjero en las Oficinas de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 rue Lafayette, París. — Buenos Aires, Enero de 1918. — El Directorio.

E. 11 enero No 401-v.31 enero.

Hermandad de Dolores y Ánimas de la Catedral

En cumplimiento del artículo 44 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Hermanos a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 del corriente mes de Enero a las 6 pasado meridiano, en la sala de nuestra hermandad en la Catedral, con objeto de proceder a la renovación de la Junta en el nueve ejercicio. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1918. — Antonio de Molina, secretario.

E. 11 enero No 411 v.14 enero.

«La Clara»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Enero de 1918, en el local social, Bartolomé Mitre 720 4o piso, a las 2 p. m. con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2o Distribución de Utilidades.
3o Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.
4o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, Bartolomé Mitre 720 hasta tres días antes del designado para la Asamblea. Buenos Aires, Enero de 1918. — El Directorio.

E. 10 Enero No 334-v.27 enero.

Compañía Mercantil Sud Americana
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1918, a las 11 a. m. en el local de la Sociedad sito en la calle Defensa No 493, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Deliberar y resolver sobre la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.
2o Elección de dos Directores en reemplazo de los Directores salientes.
3o Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su correspondiente remuneración.
4o Consideración del aumento del Capital.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1918. El Directorio.

E. 10 Enero No 386-v.26 enero.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco que por resolución de su Directorio se ha convocado a la Sexta Asamblea General Extraordinaria del mismo, para el día 26 del corriente a las 3 p/m., en su local social de la calle de Cangallo No 456, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1o Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre su marcha futura.
2o Designación de dos Accionistas presentes al acto para que en representación de la Asamblea puedan firmar el Acta de la misma. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1918. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

Nota: Para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja del Banco los títulos de acciones que posean, con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse.

E. 9 Enero. No 371-v-25 enero

Manufactura de Tabacos J. M. Aza. S. A.
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 22 de Enero 1918 a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Balcarce No. 375, con la siguiente.

Orden del Día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1917, e informes de los síndicos.
2o. Elección de tres Directores en reemplazo de los señores A. J. Avery, C. J. Scott y Luis Martínez.
3o. Elección de Síndicos.
4o. Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Balcarce, No. 375, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Diciembre 1917. — A. J. Avery, Presidente. — C. J. Scott, Secretario.

E 31 Diciembre No. 277-v-21 enero.

«La Giralda» Comercio de Modas
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 19 de Enero de 1918 a las 6 p. m. en su domicilio Carlos Pellegrini 539, para tratar de la disolución de la sociedad. — El Presidente.

E-28 diciembre No 232-v-15 enero

Franklin y Herrera, Limitada
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
Convocatoria

Con arreglo al Artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 18 de Enero de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle San Martín No 66, a objeto de nombrar cinco Directores definitivos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 p. m. del día víspera de la Asamblea, el registro de transferencia de acciones se cerrará el 16 de Enero de 1918. — El Síndico.

E-28 diciembre No 215-v-18 enero

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 15 de Enero de 1918, a las 11 a. m., en su local sito en el edificio de la Estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.
2o Elección de dos directores titulares y un suplente.
3o Elección de Síndico titular y suplente.
4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1917. — El Secretario.

E. 27 diciembre No 190-v.15 enero

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuer-

de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcriptos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez: 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima Mutua de Seguros
Domiciliada en Buenos Aires: calle Cangallo Nº 555
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913

Capital Autorizado...... $ c/l 1 000.000 —
Capital Suscripto....... » 692.700 —
Capital Realizado...... » 173.175 —
en 6927 acciones Series A, B, C y D

Balance trimestral al 30 de Noviembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	307300 —
Accionistas..........	450255 —
Fondos disponibles......	333276 46
Varias cuentas	948335 78
	2039167 24

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Fondo de reserva..........	17707 21
Reserva garantía cobranza...	20000 —
Dividendos asegurados 1er. 3er. y 4º. Ejercicio.......	20205 04
Varias cuentas............	981254 99
	2039167 24

S. E. u O.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

James Begg, presidente.— Max F. Bohm' gerente. — Julio Wildberger, contador.— Chr. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*. Jefe.

Nº 400-v-14 enero.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL Y PASTORIL

WATSON, GORDONIZ & CIA LTD.

Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 2 de Julio de 1914.

Capital Autorizado.......c$l 1.000.000 —
« Subscripto........ » 652.000 —
« Realizado......... » 652.000 —

Balance Trimestral al 30 Septiembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja............	225 62
Acciones a Emitir........	348000 —
Propiedades y Haciendas. .	343244 45
Mercaderías........	333307 54
Muebles y Utiles.........	9184 50
Participación Embarcaciones.	23508 52
Obligaciones a Cobrar,....	11407 45
Reclamos y Faltas..........	2118 07
Bancos y varios deudores en cta. corriente.........	319174 64
	1392930 59

PASIVO	$ m/n
Capital............	1000000 —
Reserva legal.........	9802 30
Fondo de previsión.........	6200 —
Fondo de amortización......	6284 39
Fondo de seguro embarcaciones..........	1547 88
Dividendos a pagar..........	500 —
Obligaciones a pagar.......	77470 37
Fondo de gratificaciones....	4855 83
Cuenta ganancias y perdidas	4616 58
Bancos y varios acreedores en cta. cte............	281653 24
	1392930 59

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1917

H. Boltshauser, presidente. — Vº. Bº. Darcy Offermann, síndico

Buenos Aires, 8 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 412-v-15 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 3 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Gallo, de Valentín Gómez a Sarmiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

v-16 enero.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 3,30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Castro Barros, de Cochabamba a Tarija, Castro Barros de Pavón a Tarija, y Tarija, de Mazá a Boedo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

v-16 enero.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino a las reparticiones municipales, durante el primer semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 17 del actual, a las 3 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero de 1918. — El Secretario.

v-17 enero.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino a las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 3 y 3 ½ p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero de 1918. — El Secretario.

v-17 enero.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino a las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 17 del corriente a las 2 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Enero de 1918. — El Secretario.

v-17 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, drogas y demás artículos de farmacia, para el resto del corriente año, y combustibles para seis meses, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este establecimiento el día 23 del corriente a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 13 de 1918. — El Director Interino.

v-28 enero

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines números 176, 177, 178 y 179, de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 p. m., del día 21 de Enero de 1918, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sugetarse a las condiciones siguientes:

1º. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172, correspondiente al año 1916.

2º. El papel a emplearse debe ser de obra de primera, de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo, a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172.

3º. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín Nº 176 y de dos mil ejemplares para los números 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín Nº 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º. El boletín Nº 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º. Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, a lo menos, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10º. Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano General de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Sellos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — El Director General.

v-21 enero. —

Llámase a licitación para el día 21 de Enero de 1918, para la impresión de los Boletines «El Comercio Exterior Argentino» Nos: 176, 177, 178 y 179 correspondientes al año 1917, y primeros tres, seis y nueve meses de 1918. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano todos los días de 2 a 4 p. m. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917. — El Director General.

v-21 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que no fueran redactadas en las formas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las ojas que componga cada uno de los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y estos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo percibirá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones etc. del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casa adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el caso que se menciona en la parte primera del Art. 5º y si el proveedor en el caso de que un nuevo entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre

los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación del pago de las misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas sin que éste hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 5 Febrero de 1918 a las cuatro p; m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 5 de Febrero a las cuatro p. m. en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Enero de 1918.

v-5 febrero

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Llámase a licitación pública para el día 30 de Enero de 1918 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio para el año próximo. Por datos y pliegos de condiciones, diríjase a la Oficina de Estadística y Archivo de esta Caja de 2 a 4 pasado meridiano. — El Secretario.

v-30 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de los libros que necesitará la Repartición para el Ejercicio Administrativo de 1918.

Art. 1º A cada una de las casas del ramo, que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los libros respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo, en la columna denominada «Precio Unitario»; y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas licitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ést oen la dependencia respectiva, procediendo a realizar las entregas correspondientes, una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4º Los libros deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5º Si cualquier libro no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha del reclamo, sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6º La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los Artículos 4º y 5º da derecho a la Dirección General adquiera en plaza los libros respectivos por cuenta del acreedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado se cargará en cuenta al despacharle sus facturas sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7º El temperamento establecido en el artículo anterior tiene que observarse en el caso de que nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los libros licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los libros que estime más conveniente, ya sea en cantidades y precios, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9º Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 24 de Enero próximo a las 4 p/m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de cinco pesos moneda nacional y de un peso moneda nacional a cada una de las siguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al 3 % del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 % del valor adjudicado como garantía de cumplimiento. La falta de estos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del Art. 5º o en el caso de que no mantenga sus cotizaciones hasta que el Poder Ejecutivo proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del señor Escribano General de Gobierno, del señor Director General y de los interesados que concurran al mismo, labrándose el acta respectiva que será firmada por todos los presentes que así lo deseen. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — El Secretario.

v-24 enero.

Crédito Público Nacional.

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito Municipal de 1891 nacionalizado por la Ley Nº 6036 que el día 15 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá nuevamente lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante es de pesos 665.300 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 2 de 1918. — El Secretario.

v-16 enero.

Se hace saber que habiendo sido declarados por error provisionalmente nulos, según resolución del Crédito Público Nacional de 8 de Febrero ppdo. publicada en el Boletín Oficial y en «El Pueblo» desde Junio 16 del año en curso, los cupones de pesos o/s 2,50 del vencimiento de 1º de Marzo de 1913 correspondientes a los títulos de pesos o/s 100 del Crédito Argentino Interno 1909 Nos. 70.541/3. 71.215/20: 75.043. 80.093/4. 84.765/7: 84.769/79, se ha resuelto con fecha 19 del corriente rectificar esa declaración de nulidad en lo que se refiere al vencimiento de dichos cupones, dejándola sin efecto en esa parte, y declarar en cambio provisionalmente nulos, de acuerdo con el Art. 754 del Código de Comercio los cupones del vencimiento del 1º de Marzo de 1915 correspondientes a los mismos títulos enumerados, del Empréstito a oro de 1909. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-22 enero

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Pavimentación.

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos.

Vencimiento de Enero 1º de 1918.

Ley 4391 y 5007 — Bonos de Pavimentación 1904 $ 36.400 moneda nacional, valor nominal.

Vencimiento de Febrero 1º de 1918.

Ley Nº 8121 — Crédito Argentino Interno 1911 $ 305.400 m/nacional.

Ley Nº 10.223 — Crédito Argentino Interno a oro 1917. $ o/s. 77.000.

Ley Nº 3474 y 3797 — Empréstito Teatro Colón $ 47.500 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — El Secretario.

v-21 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 1918, los artículos de uso y consumo destinados a racionamiento, vestuario, calzado, imprenta, ferretería, droguería, farmacia, materiales de construcción, electricidad y diversos materiales para talleres, etc., de la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Guardias de Cárceles y Asilos de Menores, Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, Registro de la Propiedad, Institutos Nacionales de Ciegos, Sordomudos y Sordomudas, de la Capital, Colegio Carlos Pellegrini de Pilar (F. C. al P.), y artículos de escritorio y otros, para el Público, y dependencias del mismo en Ministerio de Justicia e Instrucción la Capital Federal.

La Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno), pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle de los artículos a proveer, y el correspondiente pliego de condiciones.

Las propuestas serán recibidas en la misma Dirección y abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 21 del corriente a las 3 p. m.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 3400); Prisión Nación de Mujeres (San Juan Nº 369); Asilo de Mujeres (San Juan Nº 369); Guardias de Cárceles y Asilos de Menores; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia Nº 6253); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda Nº 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar (F. C. al P.); Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 21 del corriente a las 3 p/m.

Planillas

Planillas Nº 1, 5 y 36. — Carne y grasa.

Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.

Planillas Nº 3 y 6. — Leche, manteca y huevos.

Planilla Nº 4. — Forrajes.

Planilla Nº 7. — Papas y batatas.

Planilla Nº 8. — Pescado.

Planilla Nº 9. — Verduras y Frutas.

Planilla Nº 10. — Comestibles (Artículos de Almacén).

Planilla Nº 11. — Hielo.

Planilla Nº 12. — Combustibles; (Carbón, leña, etc.)

Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.

Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.

Planilla Nº 15. — Lana, etc.

Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.

Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.

Planilla Nº 18. — Ropa blanca.

Planilla Nº 19. — Material de Zapatería.

Planilla Nº 20. — Menaje, etc.

Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.

Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.

Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.

Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.

Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.

Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio, etc.

Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.

Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.

Planilla Nº 29. — Lubricantes, etc.

Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.

Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.

Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.

Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible, a los respectivos Establecimientos, las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v- 21 enero

Llámase a licitación privada hasta el día viernes 23 del corriente mes a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Enero de 1918, de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

50 kilgms. netos de aceite de oliva puro, en latas de 5 klgms. c/u; 80 id. id. azúcar refinada, 500 id. id. azúcar tucumana de 1a., 60 id. id. arroz Carolina; 250 id. id. arroz glacé, 36 id. id. dulce de membrillo de 1a. en cajones de 1 klg. c/u., 20 id. id. dulce membrillo en cajones grandes, 100 tarritos puré de tomates, de 200 gms. netos c/u., 50 kilogramos netos sal fina, 600 id. id. sal gruesa de Cadiz, 2 balas papel de envolver, tamaño grande, 30 kilógramos netos, yerba Flor de Lis; 60 id. id. yerba argentina; 100 id. id. arvejas secas; 100 id. id. lentejas secas; 200 id. id. porotos tapes; 100 id. id. porotos de man-

teca; 30 id. id. orejones de San Juan; 50 litros vinagre de vino puro, en barril; 100 id. id. garbanzos sauco; 1 id. id. canela molida Ceylan; 100 id. id. café tostado, Brasil, en grano de 1a.; 250 id. id. grasa de vaca de 1a., en latas de 2 y 1/2 klgms. c/u.; 300 id. id. sémola; 150 id. id. harina de maíz; 170 id. id. harina de trigo 00; 150 id. id. trigo pisado; 100 id. id. maíz pisado.

Limpieza y Alumbrado

400 klgms. netos jabón amarillo estacionado; 4 docenas jabón sapolio Morgan; 9 docenas trapos para pisos; 5 docenas repasadores; 6 tarros líquido Brasso Nº 12; 100 litros acaroína o flúido Manchester; 50 cajones kerosene luminoso; 1 cajón nafta; 1 gruesa fósforos «75».

Carne

250 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca, fresca, de 1a., con hueso, libre de patas, entrañas, cabeza y garras.

Pan y Galleta

45 kilogramos diarios, más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza y 150 kilogramos diarios, más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza, uno y otro artículo de elaboración del día de la entrega.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa de Ministero de Justicia e Instrucción Pública. — Marco Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — Diciembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-28 enero

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente a las 3 p. m. la provisión de los artículo que más abajo se detallan, durante el mes de Febrero próximo.

Las propuesta serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del establecimiento citado a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Exp. 5 A-918.

1950 kilos más o menos de carne de vaca de primera.
45 kilos más o menos de bacalao de Escocia de primera.
130 kilos más o menos de arroz carolinas de primera.
30 kilos más o menos de arvejas secas chilenas.
30 kilos más o menos de garbanzos de primera.
30 kilos más o menos de porotos bolitas salteños.
20 kilos más o menos de maíz blanco pisado.
20 kilos más o menos de trigo entero pelado.
15 kilos más o menos de harina de maíz.
15 kilos más o menos de lentejas chilenas.
59 kilos más o menos de aceite de olivas de primera.
12 kilos más o menos de sal fina refinada.
90 kilos más o menos de sal gruesa de Cádiz.
3 kilos más o menos de pimentón dulce.
1 kilo más o menos de pimienta molida blanca.
1 kilo más o menos de especias molidas Ceylán.
4 kilos más o menos de conserva de tomates.
13 kilos más o menos de tocino fresco salado.
28 kilos más o menos de manteca.
10 kilos más o menos de azúcar R. A. en terrenos.
120 kilos más o menos de azúcar tucumana de primera.
5 kilos más o menos de dulce de membrillo.
10 kilos más o menos de frutas secas surtidas.
53 kilos más o menos de yerba mate «Cruz de Malta» o similares.
25 kilos más o menos de café Brasil tostado, en grano de 1a.
20 kilos más o menos de café caracolillo tostado, en grano de 1a.
4.000 kilos más o menos de leña quebracho colorado hachada.
500 gramos más o menos de hongos especiales.
500 gramos más o menos de canela molida.
376 litros más o menos de leche en densidad y gordura.
27 litros más o menos de vinagre de vino tinto. — Buenos Aires, Enero 10 de 1918. — El Secretario.

v-15 enero

Llámase a licitación privada para el 14 del corriente a las 3 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Febrero. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento citado, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 631-A-917.

120 kilos netos aceite de olivas de primera clase.
100 kilos netos aceite de maní de primera clase.
125 kilos netos arroz Carolina de primera clase.
800 kilos netos arroz Bremen, de primera clase.
390 kilos netos azúcar tucumana de primera clase.
900 kilos netos azúcar tucumana de segunda clase.
200 kilos netos arvejas secas enteras chilenas.
18.000 kilos netos carne vacuna de primera, libre de cogote y garrón.
170 kilos netos café Brasil en grano, tostado de segunda.
60 kilos netos café Brasil en grano, tostado de primera.
60 kilos netos café Caracolillo en grano tostado de primera.
15 kilos netos conserva de tomates en tarritos de 200 gramos.
5 kilos netos especias molidas.
150 kilos netos garbanzos chilenos de primera.
120 kilos netos habas secas libres de residuos.
10.000 litros de leche en densidad y gordura.
30 kilos de medallones de duraznos.
15 kilos de dulce de membrillo.
100 docenas de huevos frescos.
30.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.
8.000 kilos de leña de quebracho colorado hachada.
150 kilos de maíz blanco pisado.
250 kilos de porotos caballeros o bolitas.
20 kilos de queso de Goya para rallar.
800 kilos de sal gruesa de Cádiz.
15 kilos de sal fina refinada.
4 kilos de té Ceylán en paquetes de una libra.
100 kilos de tocino fresco salado.
120 kilos de trigo entero pelado.
150 kilos de tabaco tipo Alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
10 resmas de papel Brol o similar de 1.600 hojas cada resma.

Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — El Secretario.

v-14 enero.

Llámase a licitación privada para el 14 del corriente a las 4.15 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Febrero. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento citado, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 1542-C-917.

20 kilos de algodón hidrófilo.
25 kilos de azúcar blanca Refinería Argentina.
500 gramos de resorcina.
500 gramos de sulfato de zinc puro.
500 gramos de extracto flúido de condurango.
10 piezas de gasa hidrófila.
100 metros de lienzo para vendas — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — El Secretario.

v-14 enero

Llámase a licitación privada para el día 14 del corriente a las 3.45 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Febrero. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento citado, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 2378-T-917

26.000 kilos de harina tipo «Favorita».
26.000 kilos de harina tipo «Especial».
1.000 kilos de leña de quebracho colorado para panadería.
800 kilos de sal de Cádiz de primera.
1 kilo de azafrán selecto.
12 pares de alpargatas Nº 8. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — El Secretario.

v-14 enero.

Llámase a licitación privada para el día 14 del corriente a las 4 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Febrero. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento citado, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 2365-T-917.

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex», de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos así:
16.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
12.000 kilos en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 89, centímetros.
115 kilos tinta especial para imprimir en máquina «Duplex».
3 cajones de nafta.
2 cajones de kerosene.
2 latas de aceite.
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
10 kilos de cola de pez marca «Gloria» o similar.
35 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7367, rojo y azul.
6 lápices Faber No. 7356, azul.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de tinta Stephens de un litro.
10 kilos de potasa.
50 metros de tela del diablo para máquina Duplex, de 90 centímetros de ancho, según muestra.
12 metros de paño para forrar tambores de máquina Duplex, de un metro de ancho, según muestra.
24 metros de caño de goma, según muestra.
1 cubierta, Goodyear antigoma 920 x 120.
1 cámara Michelin 920 x 120.
1 Condensador Cadillac modelo 1912
4 metros de cable de 3 milímetros.
2 rolimanes para rueda delantera izquierda de automóvil.
2 rollos de cinta aisladora.
1 cajón de 36 litros de aceite Mobiloy B.
1 lata de 18 litros de kerosene. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — El Secretario.

v-14 enero.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan, durante Febrero próximo.

Carne

11.500 kilos de carne de vaca, primera, libre de garrones y cogote.
2.920 kilos ídem, ídem, para el Destacamento de la Guardia exterior.

Lechería

7.000 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
40 kilos de manteca.

Para el Destacamento de la Guardia exterior

631 litros de leche, ídem, ídem.
42 kilos de manteca.

Almacén

30 kilos aceite de oliva Ottone o Boca Negra.
50 kilos de aceite oliva primera.
80 kilos de aceite de segunda.
800 kilos de arroz Bremen.
25 kilos de arroz Glacé.
250 kilos arvejas secas enteras.
40 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
140 kilos azúcar tucumana primera.
700 kilos azúcar tucumana segunda.
5 kilos especias surtidas molidas.
250 kilos garbanzos de primera.
300 kilos de grasa de vaca derretida, primera.
20 litros de kerosene.
20 kilos pimentón de primera.
250 kilos de porotos tapes.
8 kilos de queso Goya de rallar.
20 kilos de sal fina.
400 kilos de sal gruesa.
6 kilos de té número 500.
50 kilos tocino primera.
30 litros vinagre de vino.
180 kilos yerba Flor de Lis.
1.000 kilos de jabón amarillo en barras.

Para el destacamento de la Guardia exterior

85 kilos de aceite oliva Ottone o Boca Negra.
203 kilos arroz Bremen.
4 kilos de arroz Glacé.
6 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
243 kilos azúcar tucumana de primera.
12 kilos especias surtidas molidas.
31 kilos de garbanzos de primera.
31 kilos de arvejas.
31 kilos de porotos tapes.
31 kilos de lentejas primera.
122 kilos de grasa de vaca derretida de primera.
21 kilos de sal fina.
143 kilos de sal gruesa.
450 gramos té número 500.
20 kilos de tocino de primera.
41 litros de vinagre de vino.
82 kilos de yerba Flor de Lis.
127 kilos de bacalao.
112 gramos de conserva de tomates.
112 gramos de hongos secos de 1ra.
20 kilos jabón amarillo en barra.

Café

30 kilos café en grano tostado, mezcla primera.
60 kilos café Brasil primera, molido.
130 kilos café Brasil segunda molido.

Para el destacamento de la Guardia exterior

3 kilos café en grano tostado mezcla primera.
101 kilos café Brasil en grano de 1ra.

Fideería

350 kilos sémola de primera.
20 kilos de harina de trigo de 1ra.
100 kilos de harina de trigo de 2da.
140 kilos de harina maíz.

Para el destacamento de la Guardia exterior

103 kilos de sémola de primera.
5 kilos de harina de trigo de 1ra.
162 kilos de harina de trigo de 2da.
31 kilos de harina de maíz.
31 kilos de fariña.
31 kilos de trigo pisado.
31 kilos de maíz pisado.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
300 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsa arpillera usada.
12 docenas de trapos de piso.
1 docena escobillones piazabal con cabo.
3 docenas de zuecos con plantilla madera.
2 docenas sapolio.
2 docenas frascos Brillan Pelgue.
2 docenas de ladrillos ingleses.
1 plumero buena clase tamaño mediano.
1 paquete de hilo de atar grueso.
1 docena de repasadores de hilo.
1 docena platos de mesa, hondos, grandes, loza.
2 docenas platos de mesa, playos, grandes, loza.
70 litros de acaroina.
5 paquetes de tornillos Nº 22 x 40.
5 paquetes de tornillos Nº 20 x 40.
5 paquetes de tornillos Nº 20 x 25.
5 kilos de cola francesa.
4 tarros de albayalde plomo «Pajarito».
3 triángulos de 0,10 centímetros.
10 docenas hojas Guillet.

4 kilos jabón en polvo.
6 peines de asta.
6 tazas para jabón.

Para el destacamento de la Guardia exterior

6 cepillos piazaba! con cabo.
15 litros de acaroina.
20 kilos de soda.
36 trapos de piso.
6 pares zuecos para baldeo, plantilla de madera.
6 panes de jabón sapolio.
3 frascos Brillant Belgue.
2 panes de ladrillo inglés.
6 plumeros grandes de cerda vegetal de color.
2 plumeros buena clase, tamaño mediano.
2 cepillos con mango para pisos.
1 lata de cera nogal para pisos.
12 repasadores blancos de hilo.
24 repasadores de algodón.

Librería

12 cajas de broches del 0 al 5.
2 resmas papel Romaní rayado.
2 resmas papel de hilo tamaño oficio.
2 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas de papel blanco de envolver, «Barrilete».
30 hojas de papel secante, gris; tamaño grande.
3 cajas de plumas Leonard de 144 número 516.
3 cajas de plumas Perry, de 144, número 341.
1 caja de papel carbónico azul o violeta.
8 frascos de un litro, tinta común «Stephens».
40 ejemplares, libro lectura «Robinsón Crusoe», por Daniel Foe.
40 ejemplares, libro lectura «Facundo», por D. F. Sarmiento.
200 cuadernos de una raya.
100 cuadernos de dos rayas.
5 docenas lapiceras ordinarias p/presos.
10 docenas lápices ordinario para presos.
1 mapa general de la República Argentina.
2 ejemplares «Leyendas Argentinas», por A. Eflein.
1 obra, Historia Argentina, por V. López.
1 obra, Historia de América, por Barros Arana.
1 obra Geografía de la Nación Argentina, p/ Boero.
2 ejemplares, «Corazón», por De Amicis.
2 canastos de alambre, p/ papeles.
2 cajas de tiza blanca.

Combustible

30.000 kilos leña Campana de quebracho colorado.
20.000 kilos leña hachada, de quebracho colorado.
(Para la Guardia Exterior—Destacamento).
6.200 kilos de leña hachada, quebracho colorado.

Materiales para construcción.

20 tablas pino Paraná, de 4,20 metros por 0,30 centímetros de ancho y 2 y 1/2 centímetros de espesor.

Farmacia

1 litro de aceite ricino.
2 litros aceite sésamo.
200 gramos ácido acético.
2 kilos ácido bórico en polvo.
10 litros de agua destilada.
5 litros de alcohol rectificado.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos aspirina.
1 y 1/2 kilos bicarbonato soda común.
250 gramos bromuro de potasio.
50 gramos bromuro alcanfor.
20 gramos cacodilato de soda.
50 cajas de viruta.
3 kilos de carbonato cal común.
500 gramos citrato hierro amoniacal.
4 litros esencia trementina.
50 gramos extracto fluído hamamelis virginia.
500 gramos extracto fluído poligala.
200 gramos formol.
60 frascos vacíos de 250 gramos.
300 metros gasa hidrófila.
5 piezas género para vendas.
2 litros glicerina.
200 gramos yodo metálico.
200 gramos láudano Sydenan.
3 kilos magnesia calcinada Erba.
100 gramos manteca cacao.
50 gramos nitrato potasio puro.
50 gramos permanganato de potasio.
250 gramos salicilato de metilo.
6 cajas de sellos Nº 1.
250 gramos subnitrato de bismuto.
5 kilos sulfato de sodio.
2 kilos de talco.
200 gramos tintura jalapa compuesta.
10 kilos vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 14 del corriente a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m., a 6 p. m. — Prisión Nacional, Enero 7 de 1918. — El Secretario.

v-14 enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo a las 3 p. m. para la ejecución de obras sanitarias y de reparación necesarias en los edificios escolares de propiedad del Consejo calles Carbajal Nº 4019 y Cayena Nº 1431 (escuelas Nrs. 4 y 5 del C. E. 13) de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — El Secretario General:

-v-16 enero.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada, hasta el día 17 del corriente para los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande gordo fresco.

Mensualmente

60 kilogr. pescado grande, fresco, ya sea corvina pejerrey o dorado (a elección).

El acto será presidido por un Inspector del Ministerio de Justicia e I. Pública en esta Dirección Humberto 1º 378.

Las propuestas deberán ajustarse en todo al pliego de condiciones.— Buenos Aires, Enero 12 de 1918 — La Dirección.

v-17 enero

Colonia Nacional de Menores Varones
Segunda licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día miércoles 16 del corriente a las 9 a/m., para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Exp. Nº 2-1-918

650 calzoncillos lienzo crudo, reforzados para menores de 10 a 17 años.
650 camisas lienzo crudo reforzadas, sin cuello, para menores de 10 a 17 años de edad.

Exp. Nº 3-1-918

6.500 kilogramos de papas para semilla, tipo Early Rose, tubérculo pequeño y sano.

Exp. Nº 4-1-918

700 metros brin azul, buena clase.
1.000 metros cinta negra.
20 gruesas botones de hueso de 14 mm. de diámetro.
100 carreteles hilo negro Nº 30.
50 carreteles hilo negro Nº 50.
2.000 metros lienzo para sábanas.

Exp. Nº 5-1-918

12 columnas de madera dura de 101.60 x 101.60 mm. x 2,70 metros
12 columnas de madera dura de 101.60 x 101.60 mm. x 3,80 metros.
345 metros lineales pino tea de 50.80 x 101.60 mm.
275 metros lineales pino tea de 63.50 x 25.40 mm.
400 metros cuadrados listones para yesero, pino spruce, sin cepillar, de 30 x 10 mm. más o menos.

Exp. Nº 7-1-918

2.000 kilogramos papas para consumo, tamaño grande, sanas, sin brotes.

Exp. Nº 8 L-1-918

60 pares alpargatas, color marrón, número 3.
84 pares alpargatas, color marrón, número 4.
108 pares alpargatas, color marrón, número 5.
120 pares alpargatas, color marrón, número 6.
120 pares alpargatas, color marrón, número 7.
120 pares alpargatas, color marrón, número 8.
60 pares alpargatas, color marrón, número 9.
48 pares alpargatas, color marrón, número 10.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S: y C: G: B; A;, Enero 9 de 1918. — A. Rodríguez Arguibel, secretario.

v-16 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día Miércoles 16 del corriente mes, a las 10 a. m., para la provisión al establecimiento, de los siguientes artículos:

Exp. Nº 9. L 1-918

100 colchones estopa de segunda clase, de 1 80 metros por 0,80 metros, de 9 kilogramos de peso, cotín de buena clase.
100 almohadas estopa de segunda clase, de 1 y 1/2 kilogramos de peso, cada una, coco color punzó, de buena clase.

Exp. Nº 10. L./1-918

100 kilógramos suela de 2ª clase.
12 cueros vaqueta blanca.
100 metros lona rayada para zapatillas.
120 kilogramos suela descarne de 1ª.
70 kilogramos suela descarne de 2ª.
20 paquetes semilla Nos. 6 y 11.
24 kilógramos clavos de hierro números 14 y 15.
12 kilógramos clavos de hierro números 20 y 21.
12 ovillos hilo cáñamo.
12 leznas derechas grandes.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Marcos Paz (F. C. S. y Cíaa. Gral. B. A.) Enero 9 de 1918. — Rodríguez Arguibel, secretario.

v-16 enero.

Facultad de Ciencias Médicas.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha, para la ejecución de trabajos de mampostería, hierro, yesería, carpintería decorativa, parquet, empapelado, pintura, etc., en los salones del Decanato y secretaría de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría todos los días hábiles de 2 a 7 p. m.

Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de Ley, más un depósito equivalente al 1' por ciento del total del importe de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y de una copia del referido pliego de condiciones, suscripto con la conformidad del proponente.

Las propuestas serán abiertas en el Decanato de esta Facultad el día 23 de Enero próximo a las 5 y 1/2 p. m., no tomándose en consideración ninguna propuesta recibida después de abierta la primera.

El Señor Decano se reserva la opción de rechazarlas todas, como también la de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1917. — El Contador.

v-23 enero

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 4 de Febrero próximo, a abrirse en el despacho del señor Director General, para la compra del Pontón Tiempo, una máquina y tres calderas del ex-Cañonero Patagonia, una máquina y dos calderas del Cro. 25 de Mayo. Por pliegos de condiciones y precios-bases para la compra recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, enero 9 de 1818.

-v-4 febrero

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación para el día 30 de Enero de 1918 a las 3 p. m. para la venta de (661.580) seis cientos sesenta y un mil quinientos ochenta kilos de recortes de zinc, mas o menos, existentes en los Depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación en papel sellado de $ 5 moneda nacional bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 % (tres por ciento) del importe total de la propuesta de compra y serán abiertas a la hora y día indicados en el despacho del Señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Pasco Colón y Carlos Calvo.— Senillosa.

-v-30 enero

Dirección General de Inmigración:

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de quince días a contar desde la fecha, para los siguientes servicios separadamente:

1º Provisión de víveres secos:
2º Provisión de leña de quebracho, y
3º: Provisión de pan, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Las propuestas que serán abiertas en el Despacho de la Dirección General el día 25 del corriente a las 2, 2 y 15 y 2 y 30 p. m. respectivamente en presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, el Director General de Inmigración y un contador fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Enero 10 de 1918. — El Subdirector General.

-v.25 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (5) cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios impresos que se le entregarán, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por

ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Febrero del corriente a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero

Se llama a licitación pública para la provisión de un motor marino a petróleo crudo, de 25 a 30 HPe. para ser instalado en la lancha «39 - B» al servicio de la Comisión del Río Bermejo de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales — Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Enero a las 3 p.m. ante el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-15 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1810 y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-14 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1810, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-14 febrero.

Dirección General de Arquitectura.

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Enero próximo venidero a las 3 p/m. para la provisión y colocación del revestimiento de granito rojo de Suecia en el basamento del Monumento al Brigadier Gral. Don Bernardo O'Higgins, a erigir en la plaza Rodríguez Peña de esta Capital. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura. calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día (18) diez y ocho de Enero próximo venidero a las 3 p. m., para la provisión e instalación de un ascensor en el nuevo edificio destinado á la Caja de Conversión. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

v-18 enero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar drecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art: 51 de la Ley 4349 Doña Catalina Tarrago de Toll, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias; Don Luis Toll. — Buenos Aires, Enero 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que tué víctima el obrero don LUIS CHAPARRO, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que tué víctima el obrero don Miguel Sesumaga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que tué víctima el obrero don Salvador Uras, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

v-15 Febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando pensión don Cipriano Américo Matías Cañas y Valido, en representación de sus pupilos los menores don Juan Agustín Proto y doña Josefa Leonisia Cañas y Valido, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Belsario Cañas y Hernández: — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

v-18 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Miraglia de Cirone, en su carácter de viuda del ex jubilado don Alfonso Cirone. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. El Secretario.

v-18 enero:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Isabel Reynoso de Bravo, por sí y en representación de su hijo menor don Policarpo Bravo en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-agente de la Policía de la Capital don Gregorio Bravo. Buenos Aires, Enero 4 de 1918. — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Francisca Manzanares de Guadalupe, en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital don Manuel Guadalupe. Buenos Aires, Enero 4 de 1918. — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Borghetti de Luchessi por sí y en representación de su hija menor doña Ofelia Filomena Luchessi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-agente de la Policía de la Capital don Antonio Luchessi. Buenos Aires, Enero 4 de 1918. — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Dalmira Colombres de Sal y doña Silvia García de Sal, en su carácter de viuda y madre respectivamente, del ex-Inspector de 2ª de la Administración General de Impuestos Internos don Jesús Ma. Sal. Buenos Aires, Enero 7 de 1918. — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Wenceslada Carmen Soria de Castro, por sí y en representación de sus hijas menores doña Benjamina Baltina, doña Angela y doña Ramona Felipa de Castro, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-agente de la policía de la Capital don Juan Castro. Buenos Aires, Enero 4 de 1918. — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Bargas de González, en su carácter de viuda del ex-cabo de la Policía de la Capital don Gabriel González. Buenos Aires, Enero 4 de 1918. — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrona R. de Morales por sí y en representación de sus hijos menores Ernesto Luis, doña Laura Mercedes, doña Esther Petrona don Salvador Rodolfo y don Ricardo Federico Morales, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Visto Contador Interventor de la Receptoría de Campana don Ernesto C. Morales. Buenos Aires, Enero 4 de 1918. — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Primitivo Arin, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que tué víctima el obrero doña María Dario de Picarello que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — El Secretario.

v-29 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Alves que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917.

El Secretario.

v-2 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Erasmo Córdoba; que deben apersonarse a la "Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que se hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-21 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Deschamps, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — El Secretario.

v-17 enero.—

Contaduría General de la Nación.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Juan Ricardo Josué, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de Libras 23 o su equivalente pesos 115.92 o/s, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio de la Legación Argentina en Londres debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 6 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—El Secretario.

E 11 enero v-22 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma James Williams Wood y Lamond Ltda., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 24,55 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Diciembre 28 de 1917. — El Secretario.
E. 4 Enero v-15 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Constante Sestelo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 42,60 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello por valor de $ 8 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — El Secretario.
E. 4 Enero v-15 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal; Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ARNAUS, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación: Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Airs, Enro 9 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario: — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
S/C v-18 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan del Campillo, se citan llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: José Miró, por quiebra; Rosa Delli Santi o Farisano, por hurto; Vicenti Lupiani o Lupi, por defraudación; Vicente Bustos, por quiebra; Emma González, por hurto; Julio Plesoke, por hurto; Clemente Orbiz o Antonio Butto, por estafa y José Pellegrini, por hurto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle. centro.
S/C. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza a don B. BALLEJOS, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial año 1916 por una fracción de campo de su propiedad, situada en la Pampa, General Acha, sección 9, fracción C, lote 22; bajo apercibimiento que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917. — Horacio H. Dobranich, secretario.
s/c-v.24 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza a don DOMINGO BRES, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio de apremio, que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial por el año 1916, por dos fracciones de campo de su propiedad situadas en la Pampa, Bernasconi; sección 4, fracción C, lote 16, bajo apercibimiento de que si no compareciera en el término fijado se le nombrará defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917. — Horacio H. Dobranich, secretario.
s/c-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza a don MARCIAL CASTEL, por el término de quince días desde la primera publicación del presente edicto en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, por Contribución Territorial por el año 1916, por un campo de su propiedad situado en la Pampa, General Acha, sección 19, fracción B, lote 21, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917. — Horacio H. Dobranich, secretario.
s/c-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza a don LORENZO PASTINE, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue de apremio el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial, del año 1916, por tres fracciones de campo de su propiedad situadas en la Pampa, General Acha; sección 9, fracción B, lote 21; sección 9, fracción C, lote 1; sección 9, fracción D, lote 5, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado, se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917. — Horacio H. Dobranich, secretario.
s/c-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. D. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: MANUEL MALLON, por quiebra; JOSE TAROLA, por hurto, CARLOS BRUSCO, por estafa y BENJAMIN GOMEZ, por atentado a la autoridad con armas, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3º piso.
s/c-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a las procesadas: ISIDORA SANCHEZ y JOSEFA ALONSO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
s/c-v.9 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado que desempeña el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente a JOSE SACATOSCHI, acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibmiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
S/C-v-30 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos a cargo interinamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOAQUIN MORA y JOSE DELGADO. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
S/C-v-30 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MORANDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto .Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.
S/C-v-30 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a la mujer ANGELA PETRONILA de MAZUTELLI a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.
v-19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a AUGUSTO RAZIANI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. C. F. Figueroa, secretario.
v-19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: «Marcelino Barros, por quiebra, Menores Antonio Caro y Roque Sánchez, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
S/C-v-28 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VICH, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa; bajo apercibimiento de que; en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Buenos Aires; Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3º piso,
s/c-v_23 enero. —

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURORA ZARZUT o AURORA ESTHER ZARZUT, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso;
s/c-v-24 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Lucas Luna Olmos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OLIVELLA; para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.
Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — Francisco Santacoloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3º piso.
s/c v.14 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Lucas Luna Olmos; se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera públicación del presente a MAURICIO HELLER. acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Buenos Aires. Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3º piso.
s/c v.14 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República

doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a TOMAS TORRAMORELL para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso 3°., calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-18 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere dentro de dicho plazo, a EDESO GAYOSO. — Buenos Aires, Diciembre once de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C. v-19 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y enplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio García, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario qué se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Juzticia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c v-21 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a ANGEL TORIELLI. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

s/c-v17 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN CASSANELLO y JUAN FAZZIO, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1917 .— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso 3°., calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-16 enero

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE B. CAMPANELLA y JOSE A. CRESTA, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebelde. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°., calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-16 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, el secretario que suscribe hace saber: que en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal Nacional contra don Juan Barreiro, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correspondencia Postal, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar del siguiente de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría Rosario Diciembre 13 de 1917. — Quintín Muñuce, secretario.

E. 24 Diciembre s/c-v-29 enero

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Don Jerónimo Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Agustín Arias o Agustín Arias Chavarría, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Regina Herrena de Pavón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1917. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 60467

IODOPEPTINE

Diciembre 31 de 1917. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 135.

-v-14 enero.

Acta N° 60104

RECEIVING TELLER

Enero 9 de 1918. — American Banking Machine Corporation. — Para distinguir máquinas expendedoras de estampillas, de la clase 18. — Aviso N° 376.

-v-17 enero.

Acta N° 60105

GADUROL

Enero 9 de 1918. — Johannes Samuel Lenaertz Wagner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higieno; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 378.

-v-17 enero.

Acta N° 60106



Enero 9 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas pára uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 377.

-v-17 enero.

Acta N° 60107

LYSOLIN

Enero 9 de 1918. — Schulke y Myr Aktien. — Gesellschaft. — Para distinguir desinfectantes en general, de la clase 2. — Aviso N° 361.

-v-17 enero.

Acta N° 60187

JUBILEE

Enero 7 de 1918. — Moss y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 332.

-v-15 enero.

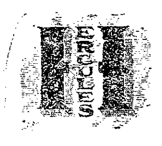
Acta N° 60188

JUBILEE

Enero 7 de 1918. — Moss y Cía — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 331.

-v-15 enero.

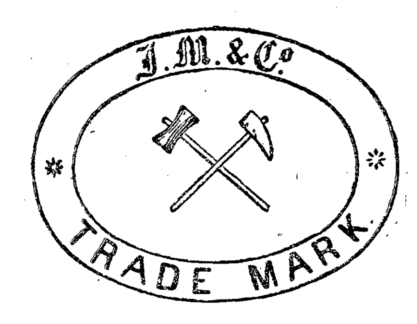
Acta N° 60190



Enero 7 de 1918. — Caffaratti y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clse de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N° 339.

-v-15 enero.

Acta N° 60103



Enero 9 de 1918. — Johnson, Matthey y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 357.

-v-17 enero.

Acta Nº 58363

La Solfa

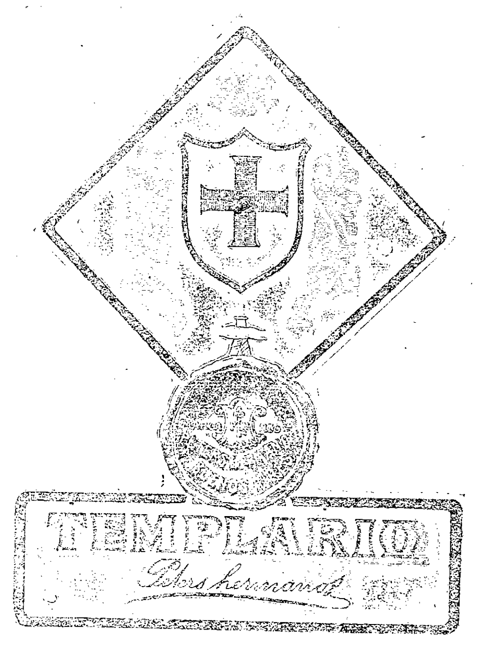
Julio 27 de 1917. — Jose Viqueira. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (Substituída). — Aviso Nº 375. -v-17 enero.

Acta Nº 60501



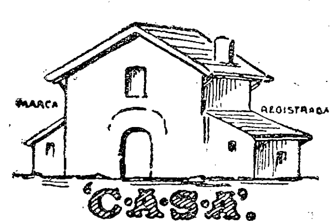
Enero 8 de 1918. — Diomede Santucci y Santiago Cafarello. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 362. -v-17 enero.

Acta Nº 60508



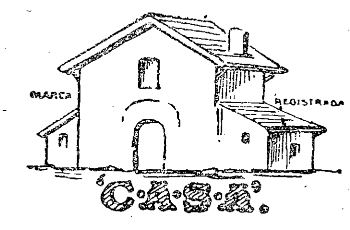
Enero 9 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 374. -v-17 enero.

Acta Nº 60193



Enero 8 de 1918. — F. Edward Harrison. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 348. -v-17 enero.

Acta Nº 60194



Enero 8 de 1918. — F. Edward Harrison. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 347. -v-17 enero.

Acta Nº 56355



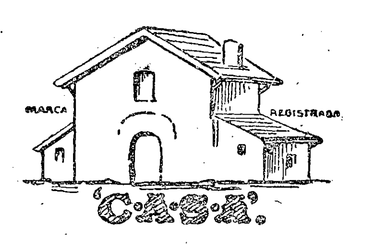
Marzo 5 de 1917. — Andrés Durán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (Modificada). — Aviso Nº 358. -v-17 enero.

Acta Nº 59823

EXPRESS

Noviembre 15 de 1917. — Enrique Becher. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21 (substituída). — Aviso Nº 304. -v-17 enero.

Acta Nº 60195



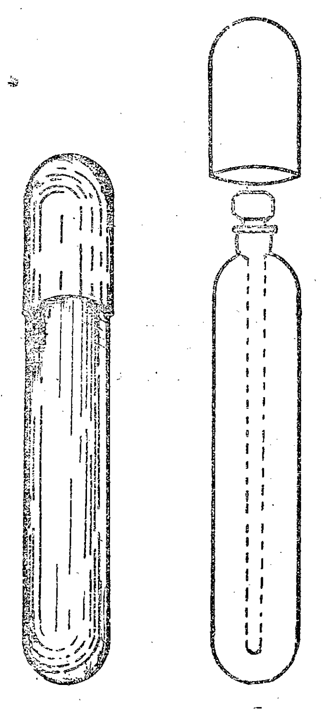
Enero 8 de 1918. — F. Edward Harrison. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 349. -v-17 enero.

Acta Nº 60196

BRISES DE FLEURS

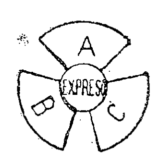
Enero 8 de 1918. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir perfumes, de la clase 16. — Aviso Nº 353. -v-17 enero.

Acta Nº 60197



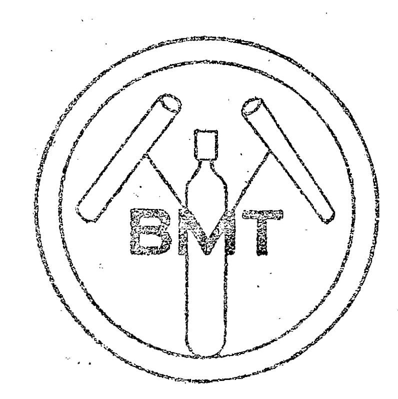
Enero 8 de 1918. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir perfumes, de la clase 16 (envase). — Aviso Nº 354. -v-17 enero.

Acta Nº 60199



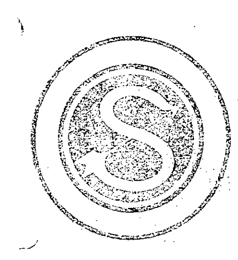
Enero 8 de 1918. — Juan Rezzano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 359. -v-17 enero.

Acta Nº 60193



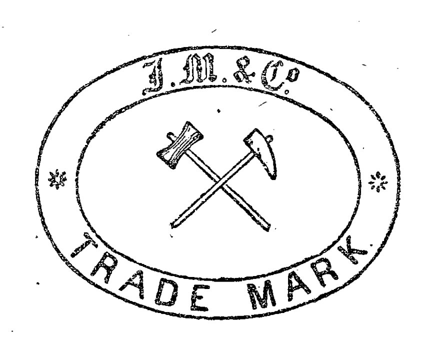
Enero 8 de 1918. — The British Mannesmann Tube Company Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 354. -v-17 enero.

Acta Nº 60500



Enero 8 de 1918 — Compañía Swift de La Plata. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 360. -v-17 enero.

Acta Nº 60502



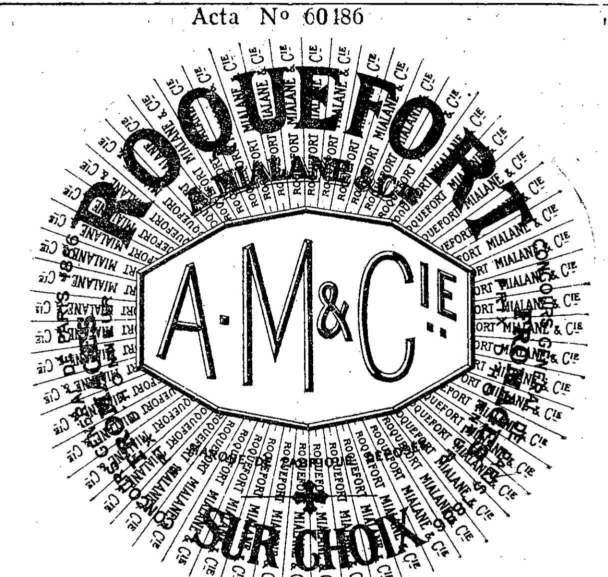
Enero 9 de 1918. — Johnson, Matthey y Co. Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 356. -v-17 enero.

Acta Nº 60184



Enero 4 de 1918. — Juan Léaud. — Para distinguir cola o composición líquida, de la clase 10. — Aviso Nº 313.
v-15 enero.

Acta Nº 60186



Enero 5 de 1918. — Société Anonyme Des Caves Et des Producteurs Reunis. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso Nº 328.
v-15 enero.

Acta Nº 60189



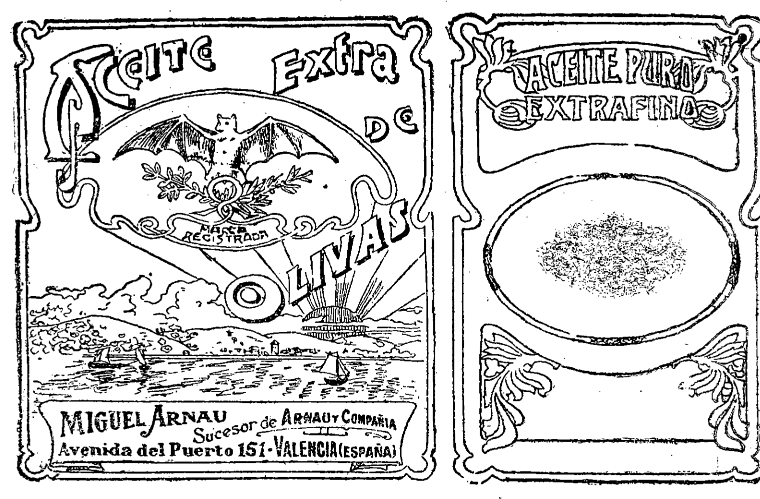
Enero 7 de 1918. — Barugel Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 342.
v-15 enero.

Acta Nº 60191

"EL AMERICANO"

Enero 7 de 1918. — Samstag y Hilder Bros. — Para distinguir botones o broches de presión, de la clase 16. — Aviso Nº 3.0.
v-15 enero.

Acta Nº 60192



Enero 7 de 1918. — Miguel Arnau. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso Nº 344.
v-15 enero.

Acta Nº 59155

BONAF DE

Septiembre 22 de 1917. — Paulo Trinks y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 337.
v-15 enero.

Acta Nº 60181

LA NOVELA PARA TODOS

Enero 4 de 1918. — Nicolás Castría. — Para distinguir publicaciones, reproducciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 315.
v-15 enero.

Acta Nº 60182



Enero 4 de 1918. — Sucesión de Ernst Rehn J. Werners. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 302.
v-15 enero.

Acta Nº 60183

FRESCO

Enero 4 de 1918. — A. Gagniere y Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 314.
v-15 enero.

Acta Nº 60185

MONOPOL

Enero 4 de 1918. — Paulo Trinks y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 337.
v-15 enero.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional